

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citas y emplazamientos
en materia criminal.

Bajo los apercibimientos precedentes en des-
rcho, se cita o emplaza por los Jueces o
Tribunales respectivos a las personas que
a continuación se expresan, para que
comparezcan el día que se les señala o
dentro del término que se les fija, a contar
desde la fecha de la publicación del anun-
cio en este periódico oficial, con arreglo a
los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento
Criminal, 386 del Código de Ju-
sticia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento
Militar de Marina.

2870

FANTONIO, conocido por Chapín; de
cuarenta a sesenta años de edad, natural de Este-
pa, soltero, delgado y picado de viruelas;
comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Posadas.
10170

2871

DURANGARCIA, Francisco; natural de Puerto Real, provincia de Cádiz; se presentará, en el término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Chiclana, a responder en causa por hurto de caballería.
10137

2872

FERNANDEZ FERNANDEZ, Pedro; domi-
ciliado últimamente en la calle del Tribulete, número 12, bajo; comparecerá el día 26 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y Serafín Fernández Rivas.
10179

2873

FERNANDEZ RIVAS, Serafín; domi-
ciliado últimamente en la calle de Valencia, número 1, primero número 2; comparecerá el día 26 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y Petra Fernández y Fernández.
10178

2874

FERRER GONZALEZ, Juan; domi-
ciliado últimamente en Sevilla, calle Ca-
stilla, número 114; comparecerá, en el tér-
mino de diez días, a responder de los
cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa a la Compañía de Fe-
rrrocarriles Andaluces, ante el Juzgado de
instrucción del distrito de Santiago, de
Jerez de la Frontera.
10165

2875

GONZALEZ CASTELL, Guillermo; domi-
ciliado últimamente en la calle de Mu-
ñoz, número 3; comparecerá el día 17 de
Octubre, y hora de las nueve de su ma-
ñana, ante el Juzgado municipal del dis-
trito del Hospital, de esta Corte, sito en
la calle del Barco, número 26, segundo,
para celebrar juicio verbal de faltas que
se le sigue, con otro, por lesiones.
10151

2876

GUILLEN SIMARRO, Mamela; de cin-
uenta y ocho años, viuda, natural del
Salón, domiciliada últimamente en este
pueblo, vecina de Burrás; comparecerá

en término de diez días, ante este Juzga-
do de La Carolina, para ampliarla su de-
claración en causa por muerte de su es-
poso.
10166

2877

LOPEZ, Pedro; domiciliado últi-
mamente en Borreos, término municipal de
Nogales, en este partido; comparecerá,
dentro del término de diez días, ante el
Juzgado de Instrucción de Berzosa, para
declarar como testigo en causa por falso-
dad, instruida por dicho Juzgado de Be-
rzosa.
10183

2878

MORENO DIAZ, Cándido; natural de
Ubrique, provincia de Cádiz, vecino de
Cádiz, calle de San Bernardo, número 17,
soltero, jornalero, de treinta y seis años,
se presentará, en el término de diez días,
en el Juzgado de Instrucción de Chiclana
a responder en causa, por hurto de cabal-
lería.
10136

2879

MOYA RODRIGUEZ, Josefa; domiciliada
últimamente en la calle del Oso, nú-
mero 25, bajo; comparecerá el día 26 de
Octubre, ante el Juzgado municipal del
distrito del Hospital, de esta Corte, sito
calle de la Esgrima, número 2, principal,
para celebrar juicio de faltas por hurto,
instruida contra la misma.
10150

2880

NAVARRO RUIZ, José (a) Cuscabel; na-
tural de Fortuna, casado, comerciante, de
treinta y cuatro años, hijo de José y de
Francesca, de estatura baja; domiciliado
últimamente en Orcera, comparecerá,
ante el Juzgado de Instrucción de Orcera
en el término de diez días.
10145

2881

RODRIGUEZ, Juan Bautista; natural de
Especio, provincia de Valladolid, ca-
sado, de unos veintitrés años, viajante
del comercio de tejidos de Romero y
Compañía, Fuentes, número 9, Madrid;
domiciliado en Valladolid últimamente,
suponiendo pueda hallarse en Villagarcía o Ribadavia; comparecerá, en término
de diez días, ante el Juzgado de Instruc-
ción, de Benavente, con objeto de recibir
la declaración en el sumario que se sigue
por hurto de mercancías.
10131

2882

SALINAS VALERA, Amalia; de veinte
años, soltera, prostituta; domiciliada úl-
timamente en la calle de la Aduana, 13,
segundo; comparecerá, en término de
seis días, ante el Tribunal municipal del
distrito de la Latina, de esta Corte, para
ser reconcluida por el Módico forense en
juicio verbal de faltas por lesiones.
10124

2883

Un individuo que se crece pueda lla-
marse Manuel Benítez, que como si las
diez del día 23 de Agosto último, vendió
a Dimaso Fernández Mic, vecino de
Chiclana, en la travesía de Argüelles,
una puerca de seis años, macilenta, ra-
bia, orijana y capada; cuyo individuo es
de estatura regular, como de unos trenta
años de edad, moreno en carnes, rubio
colorado, traje y sombrero oscuro y za-
patos negros se vio por medio del pre-
seño para que, dentro del término de
diez días, compareciese ante el Juzgado de
Instrucción de Puerto de Santa María,
con objeto de que preste declaración en
el sumario que se instruye por hurto.
10157

2884

Un individuo de estatura regular, como
de unos treinta años, rubio casi colorado,
vistiendo traje oscuro, sombrero color
café con leche, y botas negras, que el
día 10 de Agosto último, y en la puerta
de la tienda denominada El Regalo, de
Chiclana, vendió a Ildefonso Núñez Ho-
redia una puerca; se cita para que, dentro
del término de diez días, comparezca
ante el Juzgado de Instrucción de Puerto
de Santa María, para prestar declaración
en sumario que se instruye por hurto.
10091

2885

VAL GUTIERREZ, Mauro del; domi-
ciliado en la calle del Ferrocarril, 55; com-
parecerá el día 26 del actual, ante el Juz-
gado municipal del distrito del Hospital,
de esta Corte, sito en la calle de la Es-
grima, número 2, principal, para celebra-
r juicio de faltas por lesiones, instruido
contra él mismo.
10121

2886

VAZQUEZ LOMBARDERO, Ramón;
comparecerá el día 26 de Octubre, ante el Juz-
gado municipal del distrito del Hos-
pital, de esta Corte, sito calle de la Es-
grima, número 2, principal, para celebra-
r juicio de faltas por lesiones, instruido
contra el mismo.
10177

2887

VENTURA, Vicente; domiciliado últi-
mamente en el Puente de Valdecas, calle
de Juan Postas, 37; comparecerá, en término
de cinco días, ante el Juzgado de In-
strucción del distrito del Hospital, de esta
Corte, Secretaría de Martínez Grande,
para declarar en causa por estafa a Ju-
lio Recote, instruida por dicho Juzgado.
10068

Requisiciones

Bajo apercibimiento de ser declarado estafador y de incurrir en las demás respon-
sabilidades legales, de no presentarse los
procesados que a continuación se expre-
san, en el plazo que se les fija, o dentro
desde el día de la publicación del anuncio
en este periódico oficial y ante el Juez o
Tribunal que se señala, se les cita, llame
y emplaza, encargándose a todas las au-
toridades y agentes de la Policía Judicial,
procedan a la busca, captura y conside-
ración de auxilio, poniéndolos a disposi-
ción de dicho juez o Tribunal, con arre-
go a los artículos 512 y 838 de la ley de
Enjuiciamiento criminal, 604 del Código
de Justicia Militar y 687 de la ley de En-
juiciamiento Militar de Marina.

10321

AGUIRRE GARAY, Prudencio; hijo de
Teodoro y de Micaela, natural de Arba-
valle (Guipúzcoa), de estado soltero,
profesión labrador, de veintidós años de
edad, procesado por falta de concen-
tración a las armas; comparecerá, en el término
de treinta días, ante el señor Juez In-
structor D. Francisco Martínez de la Riva,
primer Teniente del Regimiento Infante-
ría de San Fernando, número 11, de guar-
nición en Chafarinas (Málaga).—Chafar-
inas, 23 de Septiembre de 1911.—El pri-
mer Teniente Juez Instructor, Francisco
Martínez de la Riva.
JG-4682

(Continúa en la pág. 63)

MINISTERIO

SUBSECRETARIA.—

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obte-

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y alicterio.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestre y fluviales.	
Alava.....	232.381	37.653	10.818	27.140	40.239	10.211	8	914	82	96.943	1.684	
Albacete.....	425.148	59.183	41.302	86.178	1.010	35.477	449.791	4.839	40.065	124.934	»	
Alicante.....	321.218	12.158	33.860	36.608	760	3.772	103.809	»	74.773	97.028	369	
Almería.....	120.169	20.829	27.151	6.912	146.759	6.582	2.771	12.595	400	261.639	133	
Avila.....	610.667	73.123	59.026	411.664	421.399	210	19.131	3.325.558	182.973	106.252	450.426	100.373
Badajoz.....	368.766	376.923	41.604	51.442	1.356	73.993	62.708	2.951	»	126.281	678	
Barcelona.....	105.965	55.123	49.887	59.468	2.368	52.644	31.041	638	»	101.875	1.276	
Burgos.....	388.459	47.406	41.719	34.175	»	21.883	208.861	23.907	»	191.500	4.083	
Ceuta.....	975.630	103.701	127.063	75.178	»	52.027	72.720	»	111.290	115.835	521	
Cádiz.....	83.514	43.499	29.952	40.118	»	207	»	149.248	14.830	184.804	2.952	
Castellón.....	204.676	58.029	32.586	59.468	2.368	22.934	»	323	»	93.642	60	
Ciudad Real.....	752.452	107.764	69.851	95.353	32.199	278.603	9.053	»	86.787	71.465	1.520	
Córdoba.....	670.956	171.716	146.122	87.845	30	49.488	304	»	71.467	120.675	2.570	
Cornuña.....	271.186	35.859	16.532	10.043	»	80.160	1.441.803	180.406	»	55	»	
Cuenca.....	182.770	97.808	49.039	63.583	2.956	39.620	1.021	120.675	1.750	133.922	2.124	
Gerona.....	32.441	82.107	63.995	6.212	24.886	73.739	439	»	57.859	58.890	1.198	
Granada.....	420.071	22.132	20.453	20.269	10.712	22.404	502	»	308	92.116	42.397	
Guadalajara.....	199.036	»	32.973	»	270	19.536	1.831.568	6.048	»	88.844	746	
Guipúzcoa.....	364.492	42.174	1.884	58.307	1.393	4.263	524.829	»	86.817	113.089	2.180.749	
Huelva.....	253.335	44.364	21.957	29.193	160	61.830	2.600	140	»	113.089	22.789	
Huesca.....	775.012	91.953	45.387	103.454	11.067	39.620	»	1.750	»	154.850	6.017	
Jaén.....	141.777	48.160	30.989	39.183	1.009	73.739	17.880	»	78.736	203.142	12.582	
Léon.....	161.633	46.378	20.783	34.328	11.133	119.143	2.165	»	90.118	1.875	»	
Lérida.....	110.714	42.883	25.173	29.572	360	20.809	2.165	»	90.118	203.884	23.694	
Logroño.....	219.448	36.084	21.675	167.896	28	32.956	6.290	»	126.281	133.922	21.227	
Lugo.....	359.370	90.414	731.299	901.911	251	94.548	5.800	5.105	294.697	139.050	11.948	
Madrid.....	210.998	62.105	84.786	104.667	348	8.819	244.921	28.412	10.712	106.005	1.916	
Málaga.....	322.624	79.706	90.347	63.416	15.774	9.289	312.124	6.661	»	98.484	034	
Murcia.....	»	19.370	»	»	2.531	3.192	2.005	»	»	154.850	1.497	
Navarra.....	169.474	30.022	24.164	17.967	198	28.778	361	993	»	126.848	1.497	
Orense.....	263.038	189.198	114.467	85.365	3.386	65.016	315.339	21.125	»	131.713	753	
Oviedo.....	329.893	64.474	17.551	27.758	48	29.919	350	»	154.850	19.345	»	
Palencia.....	111.680	61.700	58.880	52.907	214	33.087	212.772	46	73.445	62.897	1.875	
Pontevedra.....	223.896	81.921	56.310	70.865	1.912	97.655	18.167	18	98.105	106.005	»	
Salamanca.....	134.094	83.796	50.791	78.411	10.232	35.510	970.514	1.243	»	108.011	3.443	
Santander.....	256.411	35.020	20.934	37.579	»	39.823	5.048	1.769	»	144.480	3.686	
Segovia.....	1.436.176	321.512	141.800	229.849	174	19.038	721.307	428	»	16.830	1.552	
Sevilla.....	122.837	21.821	17.260	6.387	90	46.043	5.614	»	144.480	64.576	»	
Soria.....	170.858	58.786	60.298	89.289	789	15.650	102.794	583	»	126.848	1.497	
Tarragona.....	255.010	730.675	21.564	21.506	24	62.216	»	7.205	»	131.713	35.239	
Teruel.....	336.707	50.130	33.868	53.804	1	90.158	»	55.170	»	98.105	3.443	
Toledo.....	1.792.033	253.184	188.308	240.440	1.057	95.343	702.587	16.818	93.090	106.005	14.276	
Valladolid.....	611.377	59.864	86.540	41.684	»	38.234	2.575	53.747	»	144.480	98.105	
Vizcaya.....	153.729	30.330	16.309	20.038	7.172	26.046	799.389	4.010	»	144.480	3.443	
Zamora.....	348.761	41.926	110.458	46.934	1.190	97.962	»	5.104	335.494	108.011	3.680	
Zaragoza.....	92.315	35.726	42.681	107.202	236	27.046	61.813	1.380	»	65.408	14.154	
Baleares.....	165.184	43.590	29.787	65.311	94	18.401	48.328	»	»	»	»	
Canarias.....	»	5.379	4.708.752	3.133	»	»	447.553	640.355	»	»	»	
Recaudado en 1911	16.300.298	3.498.121	8.192.444	4.172.500	133.567	1.931.311	12.775.828	1.146.519	1.849.235	5.967.484	2.570.497	
Recaudado en 1910	14.898.058	3.927.573	9.597.671	3.606.930	466.795	2.046.777	13.923.547	1.220.547	2.680.298	5.710.144	2.394.466	
Diferencia en 1911	+ 1.402.240	- 429.452	- 1.405.227	+ 565.570	- 333.228	- 65.466	- 1.152.719	- 74.034	- 831.058	- 342.680	+ 176.031	

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas Arrendataria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 12.055.460 resulta menor ingreso en 1911 de 200.239 pesetas por Tabacos y mayor por Timbre de 244.825 posetas.

En la imposibilidad de determinar, mientras no se rinden las correspondientes cuentas, la cantidad exacta á que asciende el beneficio rectificaciones, que dicho beneficio está representado por el 10 por 100 del total de las ventas realizadas.

Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la anteriores pagados en Septiembre y suponiendo satisfechas en totalidad las correspondientes á dicho mes.

Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido

DE HACIENDA

INSPECCIÓN GENERAL

núm. 1.
nida durante el mes de Septiembre de 1911, comparada con la de igual mes de 1910.

Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1911.	TOTAL recaudado en 1910.	DIFERENCIAS en 1911.		PROVINCIAS	PRODUCTO INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de los tributos.
					Más.	Menos.		Tabacos.	Timbre del Estado.	
14.158	85.048	122.773	70.512	52.261	>		Alava.....	65.980	42.107	
2.262	3.858	205.264	727.697	520.289	207.468	>	Albacete.....	224.638	52.273	
4.572	2.922	494.269	1.743.347	1.256.252	487.095	>	Alicante.....	474.042	136.376	
4.074	5.581	354.464	991.142	592.197	398.945	>	Almería.....	264.168	79.919	
1.435	19.457	174.042	505.016	408.841	96.175	>	Avila.....	116.860	41.859	
1.745	9.247	522.078	1.706.765	814.561	892.204	>	Badajoz.....	575.765	103.752	
96.560	61.699	2.842.392	8.761.346	6.533.173	2.231.183	>	Barcelona.....	1.526.021	1.139.776	
2.411	15.026	163.937	642.997	538.002	104.995	>	Burgos.....	170.392	73.264	
969	38.959	226.698	1.010.003	955.063	54.940	>	Cáceres.....	233.379	60.888	
5.047	29.473	326.226	2.129.638	1.042.051	187.587	>	Cádiz.....	327.143	159.924	
2.398	17.724	319.187	797.755	497.818	299.937	>	Castellón.....	236.489	53.765	
1.559	34.526	492.922	1.069.314	712.544	356.770	>	Ciudad Real.....	362.030	74.135	
4.545	1.287	337.582	1.637.838	1.456.694	181.144	>	Córdoba.....	563.439	116.942	
6.115	89.502	863.038	2.502.011	1.529.925	972.086	>	Coruña.....	497.162	162.751	
567	12.270	146.927	645.127	500.953	144.174	>	Cuenca.....	145.796	34.929	
3.037	9.582	703.547	2.729.357	1.910.795	788.562	>	Gerona.....	332.839	112.320	
8.939	20.855	492.269	1.459.812	1.821.409	"	361.657	Granada.....	489.774	139.712	
1.576	12.181	216.114	599.609	484.417	115.192	>	Guadalajara.....	116.552	32.723	
>	10.889	508.504	2.404.297	1.968.109	436.188	>	Guipúzcoa.....	321.631	133.184	
2.303	10.091	271.631	1.413.559	1.082.358	331.201	>	Huelva.....	456.713	97.895	
813	2.020	135.951	641.973	527.286	114.717	>	Huesca.....	136.373	66.458	
1.367	3.514	455.892	1.617.157	1.219.582	397.575	>	Jaén.....	533.559	103.216	
1.568	17.414	211.405	730.205	582.484	147.721	>	León.....	196.680	61.941	
1.687	6.300	409.202	982.614	626.785	355.529	>	Lérida.....	228.119	61.975	
1.161	3.705	133.708	424.438	305.661	118.774	>	Logroño.....	123.226	49.421	
3.329	7.536	290.869	877.847	531.806	346.041	>	Lugo.....	241.560	53.457	
[28.842]	49.919	1.211.376	6.067.400	5.829.243	238.157	>	Madrid.....	1.268.562	2.874.523	
12.386	1.451	408.699	1.440.409	1.537.489	"	97.080	Málaga.....	443.640	191.496	
4.301	5.175	320.376	1.314.287	1.083.705	238.592	>	Murcia.....	600.576	131.366	
>	167	656.494	688.699	362.483	321.216	>	Navarra.....	210.218	50.806	
1.262	16.649	261.947	650.933	436.035	214.898	>	Orense.....	236.102	41.758	
7.189	32.514	359.420	1.693.545	1.555.546	77.904	>	Oviedo.....	654.243	159.598	
1.719	5.138	182.421	716.663	651.119	162.544	>	Palencia.....	195.221	50.546	
241	9.461	703.174	1.309.317	931.408	377.909	>	Pontevedra.....	358.841	123.400	
3.271	20.922	378.375	1.120.830	778.065	342.763	>	Salamanca.....	228.779	124.957	
6.349	18.936	259.611	1.742.961	1.488.368	254.573	>	Santander.....	306.019	135.865	
1.925	11.933	176.173	658.810	436.737	222.073	>	Segovia.....	90.528	36.356	
19.491	8.112	527.159	3.611.670	3.186.982	454.688	>	Sevilla.....	1.055.164	200.245	
413	14.158	132.271	457.131	318.288	138.843	>	Soria.....	56.703	31.783	
3.265	4.197	538.977	1.105.357	1.137.575	"	32.218	Tarragona.....	324.439	109.934	
5.417	17.151	113.437	654.791	577.094	77.697	>	Teruel.....	118.747	32.764	
2.368	15.085	547.027	1.268.819	785.771	483.048	>	Toledo.....	349.499	53.882	
20.121	20.508	1.256.032	4.807.329	4.102.336	704.993	>	Valencia.....	969.907	349.306	
6.506	10.378	315.848	1.884.347	1.029.193	955.154	>	Valladolid.....	257.448	110.457	
>	1.169	686.590	1.699.225	1.798.503	"	99.278	Vizcaya.....	437.472	304.792	
1.493	18.814	249.360	667.425	426.220	241.196	>	Zamora.....	152.449	41.842	
9.511	9.285	1.019.576	2.146.892	1.443.182	703.710	>	Zaragoza.....	351.117	230.040	
8.080	2.272	306.725	797.119	580.794	206.925	>	Baleares.....	88.395	95.903	
2.354	2.126	328.986	772.379	782.857	"	10.478	Canarias.....	"	84.218	
>	1.163.590	4.653.202	11.641.964	10.111.951	1.530.013	>	Total prod. integrado	17.684.094	\$ 989.776	
301.927	1.928.128	27.042.866	87.260.219	70.645.873	[17.215.057]	600.711	Beneficio Tesoro	1.763.409		
279.127	1.519.803	8.369.142	"	"	"	"	Diferencia liquidada	15.870.685		
+ 22.800	+ 408.325	+ 10.613.324	+ 16.614.346	+ 18.614.346	+ 1.530.013	+ 600.711	Gastos de Alimón.	4.619.956	286.774	
							Producto liquidado	11.250.729	\$ 703.000	
							Participación C.I.	562.536	174.040	
							Tributos. Tesoro.	10.688.193		
							dem id.	1.763.409		
							Total Tesoro 1911.	12.451.602	\$ 528.942	1.741.032
							Idem en 1910.	11.904.065	8.161.503	1.809.105
							Diferencia en 1911.	+ 547.537	+ 367.039	- 67.173

durante el mes, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía pesetas; Timbre, 7.926.463 pesetas; y como las realizadas en igual mes del año anterior fueron, respectivamente, 12.265.699 y 7.681.688, que obtiene el Estado por el recargo sobre los precios de las labores de tabacos, se calcula, sin perjuicio de hacer en su día las oportunas diferencias entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas a los jugadores, sin tener en cuenta los premios de mosea de los realizados por el concepto respectivo.

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos,

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Mines.	Deducciones personales.	Aduanas y achicoria.	Alcoholes.	Ardecos.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....			11.082	7.120	710	9.074		866			1.796
Albacete.....	216.504	41.974	20.575	50.425	2.703	34.842	344.687	27.741	16.314	106.443	*
Alicante.....	384.641	103.028	50.754	21.935	16.772	4.962	116.952	7.000	34.279	89.552	186
Almería.....	175.754	35.572	16.200	11.053	611	41.702		611		71.893	909
Avila.....	135.984	25.287	71.256	118.886	26.598	22.762	19.481		12	223.289	412
Badajoz.....	130.022	47.858	237.366	513.470	1.899	44.130	3.216.274	8.703	73.286	442.397	89.658
Barcelona.....	203.713	400.059	39.275	26.090	4.647	72.798		3.405		184.309	682
Pergo.....	105.885	51.105	47.807	52.790	16.798	71.405	114.386			167.652	896
Cáceres.....	290.182	61.502	106.770	188.546	6.933	14.900	270.858	— 16.511		175.356	813
Cádiz.....	926.223	161.915	25.168	47.199	3.777	45.713	3.507	13.174		109.095	*
Castellón.....	83.808	33.592	32.760	41.089	19.528	47.783		48.770		131.740	3.816
Ciudad Real.....	193.208	53.708	10.654	32.357		23.870		4.348		241.194	4.560
Córdoba.....	782.430	105.659	42.491	73.166	10.220	88.369	238.116	302		78.185	717
Coruña.....	449.996	127.323	98.159	10.172	464	54.477		10.523		84.912	8.155
Cuenca.....	265.887	35.336	16.106	24.446	3.416	75.803	1.253.024	2.951		99.584	4.492
Gerona.....	127.907	90.466	45.054	30.587	2.263	33.248		209.263	750.908	2.806	26
Granada.....	319.195	40.447	53.689	94.532		1.971	16.590	578		77.385	
Guanajuato.....	267.837	25.314	20.540	19.622		8.068	521			79.279	41.788
Guipúzcoa.....	*	*	34.826			5.987	523.113	8.351		79.995	2.774
Huelva.....	223.392	52.601	24.553	47.293	7.225	51.174	3.543	2.519		137.735	752
Huesca.....	248.203	44.637	21.248	20.971	7.615	47.690		300		90.255	1.114
Jaén.....	637.961	91.592	39.644	78.646		67.001		2.008		58.641	360
León.....	157.713	55.619	25.804	21.944	11.743	102.118	4.326	284		83.927	9.117
Lérida.....	217.032	29.608	22.576	32.173	9.463	17.476		667		248.255	2.025.098
Logroño.....	82.900	36.832	24.200	28.337	9.137	25.863	22.136	142.078		116.802	22.966
Lugo.....	146.398	36.405	357.347	491.923	2.132	96.290	15.808	5.611	163.239	75.889	5.712
Madrid.....	792.132	480.412	102.249	4.541	16.148	400.915	55.738	2.407			*
Málaga.....	210.975	50.428	56.696	18.521	8.887	452.064	3.168	100		72.192	2.480
Marcia.....	229.481	60.216	17.000	>	884	2.590	344	801		198.698	24.666
Navarra.....	*	*	21.517	18.312	5.908	17.940	668	16.691		107.149	75
Orense.....	186.355	20.838	97.822	74.446	43.899	75.697	396.338	1.012		47.757	19.066
Oviedo.....	280.638	153.475	17.875	14.272	7.925	43.480		246.151	240	151.790	12.617
Palencia.....	232.804	60.541	49.304	49.263	677	14.877		25		89.835	19.806
Pontevedra.....	112.194	72.583	39.977	40.617	4.825	93.921	11.837	2.683		72.727	375
Salamanca.....	177.187	81.485	42.016	100.327	17.800	40.392	877.066			191.377	10.851
Santander.....	106.666	96.715	20.518	14.182	2.867	36.140	5.342	668		56.847	4.044
Segovia.....	204.614	35.543	57.924	14.820	27.968	657.108	855		16.279	61.162	2.104
Sevilla.....	1.434.025	203.671	178.271	218.924	57.247					134.565	312
Soria.....	84.530	26.051	17.317	7.341	811	31.613	246.842	20.991		132.407	437
Tarragona.....	331.846	117.065	58.567	59.554	18.016	71.309		42		250.631	40.535
Teruel.....	251.911	33.068	21.007	2.765	19.742	100.340		10.897		101.193	312
Toledo.....	294.261	57.172	71.751	36.497	798	31.065	980.102	135.610	57.873	1.604	
Valencia.....	1.782.771	259.427	130.588	180.841	2.778	38.021	1.580.570	1.034		148.810	849
Valladolid.....	608.589	45.141	53.498	37.299	86	37.815		2.064		91.374	2.869
Vizcaya.....	*	*	57.321	*	2.420	22.866	310	527.273	28.539	80.840	3.496
Zamora.....	122.315	30.144	20.847	23.242	792	76.272		4.709	— 11.622	67.484	11.767
Zaragoza.....	336.466	80.534	93.671	67.042	13.206	22.840	61.430	2.342	29.730		
Baleares.....	108.072	27.744	40.868	88.371	1.545	18.449			1.439.832		
Canarias.....	148.807	35.244	31.882	218.008	6						
Otros territoriales.....	*	2.508	6.383.703	4.329	*	*	*				
Resumido en 1910	14.898.058	9.927.573	9.597.671	3.606.930	486.795	2.046.777	19.928.547	1.220.547	2.680.293	5.710.144	2.894.466
Resumido en 1909	16.040.521	3.844.544	3.088.687	3.308.240	431.457	1.918.171	13.183.124	688.559	2.515.573	5.950.739	2.151.143
Diferencia en 1910	- 1.142.463	+ 83.029	+ 6.508.984	+ 298.690	+ 35.338	+ 128.606	+ 745.423	+ 531.988	+ 164.720	+ 240.595	+ 243.323

núm: 2.

obtenida durante el mes de Septiembre de 1910, comparada con la de igual mes de 1909.

Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1910.	TOTAL recaudado en 1909.	DIFERENCIAS en 1910.		PROVINCIAS	PRODUCTO ÍNTEGO DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Lotería.
					Más.	Menos.		Tabacos.	Timbre del Estado.	
*	14.064	32.320	70.512	50.137	20.375	>	Alava.....	67.523	44.398	
1.888	8.170	62.266	520.289	288.956	231.333	>	Albacete.....	209.727	51.904	
5.017	265	160.961	1.256.252	1.089.715	166.537	>	Alicante.....	453.560	131.170	
4.204	3.795	81.569	592.197	523.286	68.911	>	Almería.....	301.737	70.076	
1.118	16.737	47.700	408.841	372.480	36.361	>	Avila.....	115.731	42.175	
1.500	8.426	144.059	814.561	751.241	57.317	>	Badajoz.....	547.442	105.050	
92.219	49.701	1.037.398	6.533.173	5.835.346	1.147.827	>	Barcelona.....	1.761.389	987.557	
2.905	972	45.829	538.002	516.142	21.860	>	Burgos.....	165.058	72.734	
606	34.369	96.364	965.063	830.429	124.634	>	Cáceres.....	296.006	65.047	
4.086	11.950	90.712	1.942.051	2.085.501	>	143.450	Cádiz.....	337.078	148.503	
2.192	9.083	121.649	497.818	403.830	93.988	>	Castellón.....	229.901	49.217	
2.171	11.894	125.227	712.544	629.820	82.714	>	Ciudad Real.....	386.431	77.557	
4.623	1.968	193.740	1.456.694	1.277.153	179.541	>	Córdoba.....	576.097	111.894	
6.208	28.248	164.084	1.529.925	1.205.580	324.345	>	Coruña.....	439.409	102.096	
558	4.712	23.866	500.953	490.875	10.078	>	Cuenca.....	156.282	28.782	
3.792	10.997	197.731	1.910.795	1.747.153	193.642	>	Gerona.....	436.337	113.648	
9.304	20.846	118.260	1.821.469	1.662.827	158.642	>	Granada.....	489.309	131.638	
475	12.990	21.326	484.417	460.688	23.829	>	Guadalajara.....	118.239	39.210	
*	10.889	75.0-3	1.968.109	1.893.213	74.896	>	Guipúzcoa.....	301.081	124.490	
2.862	7.150	57.050	1.082.358	1.009.100	73.258	>	Huelva.....	486.620	84.952	
897	3.585	45.351	627.256	571.639	>	41.582	Huesca.....	131.642	53.283	
1.963	4.024	118.514	1.219.882	1.173.156	46.726	>	Jaén.....	555.629	95.588	
1.117	14.529	80.908	582.481	490.004	92.480	>	Léon.....	210.613	62.002	
1.383	5.080	107.975	626.785	473.253	153.532	>	Lérida.....	228.241	60.502	
2.596	4.145	38.163	305.664	257.105	48.559	>	Logroño.....	125.718	43.443	
711	5.080	145.342	531.806	422.079	109.727	>	Lugo.....	242.570	52.440	
49.743	225.281	388.138	5.829.243	4.925.878	903.365	>	Madrid.....	1.265.907	2.944.964	
14.018	170.759	137.514	1.537.489	1.249.435	288.054	>	Málaga.....	486.897	170.550	
2.050	2.495	84.389	1.085.705	1.163.484	>	77.779	Murcia.....	600.227	130.393	
*	1.305	340.301	362.483	246.061	116.422	>	Navarra.....	209.790	47.971	
1.159	7.922	80.600	436.035	364.046	71.989	>	Orense.....	215.255	39.507	
3.869	43.422	154.183	1.555.546	1.575.761	>	20.215	Oviedo.....	642.002	198.500	
345	3.706	64.435	554.119	553.501	618	>	Palencia.....	140.661	52.581	
240	5.373	313.683	931.408	712.535	218.873	>	Pontevedra.....	311.492	113.010	
2.508	22.955	138.321	778.065	633.315	144.750	>	Salamanca.....	231.390	126.182	
3.900	7.787	84.429	1.488.388	1.345.014	143.374	>	Santander.....	305.579	126.616	
1.812	12.520	27.428	436.737	422.784	13.953	>	Segovia.....	69.283	36.991	
6.449	7.015	144.148	3.186.982	3.130.714	56.268	>	Sevilla.....	974.160	202.000	
672	16.946	30.073	318.288	324.672	>	6.384	Soria.....	60.181	28.731	
2.665	4.002	185.058	1.187.575	806.680	330.886	>	Tarragona.....	352.239	98.976	
294	14.139	33.514	577.091	605.613	>	28.519	Torrel.....	112.102	33.114	
2.200	11.458	58.550	785.771	726.407	59.364	>	Toledo.....	337.426	65.500	
24.070	14.984	288.678	4.102.836	3.808.180	294.156	>	Valencia.....	936.020	303.522	
5.182	12.584	68.766	1.029.193	958.069	76.124	>	Valladolid.....	273.486	179.260	
*	1.105	116.634	1.798.503	1.777.658	20.845	>	Vizcaya.....	410.084	226.982	
1.319	9.535	43.136	426.229	447.327	>	21.098	Zamora.....	148.264	44.344	
3.988	6.110	115.748	1.443.182	1.125.127	318.055	>	Zaragoza.....	363.664	206.313	
2.677	3.109	101.715	530.794	478.876	56.918	>	Baleares.....	96.208	84.765	
2.689	16.845	204.613	792.857	447.884	334.973	>	Canarias.....	>	64.890	
*	596.928	1.735.164	10.111.951	3.493.078	6.618.878	>	Total prod. íntegro	18.011.492	8.582.514	
279.127	1.519.803	8.369.142	70.615.873	57.378.924	13.605.977	- 342.028	Gastos de Admón.	5.480.897	254.012	
342.984	1.182.837	2.762.345	+ 13.266.949	+ 13.266.949	+ 13.266.949	+ 13.266.949	Producto líquido..	12.530.595	8.326.472	
- 68.857	+ 336.966	+ 5.636.797	+ 13.266.949	+ 13.266.949	+ 13.266.949	+ 13.266.949	Participación C.º..	626.530	166.569	
							Particip. Tesoro..	11.904.065	S.161.903	1.803.105
							Idem en 1909...	11.759.969	7.806.692	1.607.131
							Diferencia en 1910..	+ 144.096	+ 355.211	+ 201.951

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida en

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Mines.	Cédulas personales.	Aduanas y aduencias.	Aloholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	»	»	97.735	»	9.890	58.137	— 47	16.767	911	»	11.554
Albacete.....	1.753.605	219.289	163.315	378.857	7.155	63.145	— 1.514	91.176	—	503.071	1.926
Alicante.....	3.211.585	724.456	389.634	820.929	13.031	81.022	3.693.312	—	7.046 — 42.341	729.971	6.832
Almería.....	1.657.152	212.063	219.216	381.856	255.074	16.111	1.135.740	3.224	130.750	470.034	2.937
Ávila.....	1.512.338	172.883	151.417	204.770	208	104.957	»	3.461	»	569.077	7.218
Badajoz.....	4.416.517	460.903	368.240	852.963	142.828	56.853	110.850	19.509	»	1.330.838	684
Barcelona.....	9.913.946	7.901.952	7.276.119	5.732.101	15.189	297.954	35.558.687	1.881.359	1.560.251	4.238.696	733.533
Burgos.....	2.237.104	408.023	320.415	361.395	19.533	190.595	2.260	33.800	»	870.114	10.263
Cáceres.....	3.160.614	338.381	203.510	672.439	20.747	180.644	738.005	5.917	»	894.068	7.733
Cádiz.....	5.016.067	1.091.011	1.173.268	1.490.882	38.935	41.463	2.363.123	92.157	—	984	1.191.832
Castellón.....	2.217.158	413.316	222.559	372.965	5.036	144.155	170.753	517.068	»	82.575	9.746
Ciudad Real.....	3.503.323	438.867	309.757	747.067	204.258	129.747	»	385.355	»	876.953	24.480
Córdoba.....	5.008.285	597.716	714.440	1.079.218	356.138	82.635	»	66.396	»	1.226.980	102.310
Coruña.....	3.693.734	815.693	922.607	850.190	20.727	200.929	2.774.084	7.876	»	1.328.026	26.348
Cuenca.....	1.849.724	204.310	199.931	237.812	1.803	151.668	»	34.626	»	512.588	5.004
Gerona.....	2.571.754	800.513	256.061	681.040	27.419	154.746	12.670.927	17.925	»	687.366	64.392
Granada.....	3.278.276	390.237	736.231	723.296	76.042	40.073	108.773	744.360	7.111.369	535.103	6.727
Guanajuato.....	1.927.938	215.380	172.783	195.008	41.004	130.083	»	3.528	»	400.025	8.927
Guipúzcoa.....	»	»	273.542	»	49.718	225.105	15.672.713	48.219	2.624	»	1.216
Huelva.....	1.893.939	410.025	429.280	547.429	861.865	41.804	5.137.087	37.877	»	669.487	345.305
Huesca.....	2.051.564	214.861	168.476	245.630	18.730	88.687	17.080	4.793	»	383.584	7.213
Jacé.....	4.273.591	501.498	895.024	994.911	291.462	150.673	»	13.039	»	1.015.012	23.415
Léon.....	2.479.199	312.109	206.925	406.092	60.118	194.259	14	3.690	»	779.464	2.992
Zérada.....	2.091.134	389.226	189.170	428.173	32.713	147.376	74.785	27.990	602	616.787	12.192
Logroño.....	1.316.382	265.092	198.357	289.960	14.168	38.789	»	22.885	»	361.618	4.199
Luene.....	2.225.607	266.007	187.020	553.926	55.497	116.504	119.686	194	»	807.923	13.896
Madrid.....	12.911.232	5.604.458	20.411.949	11.828.203	3.310	105.762	107.108	104.445	2.282.510	1.717.893	16.256.189
Málaga.....	3.392.735	760.446	810.991	730.001	25.698	35.500	3.462.729	138.432	1.443.325	887.024	197.997
Murcia.....	3.170.748	607.718	764.025	720.923	250.785	19.293	3.016.457	62.098	»	614.012	52.327
Navarra.....	»	»	153.014	»	21.651	40.060	29.788	56.968	»	»	»
Orense.....	2.007.693	177.355	196.379	255.380	15.080	112.974	2.658	16.263	»	779.072	12.068
Oviedo.....	3.273.579	933.624	1.209.423	1.182.503	111.536	132.808	3.761.722	209.836	740	1.525.482	143.960
Palencia.....	2.203.150	316.088	145.762	436.791	10.550	106.736	»	2.073	262	375.855	6.649
Pontevedra.....	2.480.624	551.060	433.903	576.026	9.889	150.263	2.377.002	5.530	»	877.060	111.299
Salamanca.....	2.861.032	461.293	302.541	561.269	5.990	134.311	119.026	3.461	»	650.121	98.412
Santander.....	1.807.110	804.192	664.556	881.153	282.949	94.887	8.988.650	29.075	»	503.918	137.600
Segovia.....	1.826.402	216.802	146.087	233.690	4.978	91.272	54.453	8.375	»	440.906	3.933
Sevilla.....	7.162.605	1.389.590	1.072.750	2.453.269	112.510	96.384	6.591.918	55.616	— 900	1.581.880	93.701
Soria.....	1.169.361	146.189	100.944	103.271	6.731	102.814	»	1.180	380.990	453.753	31.806
Tarragona.....	2.555.976	656.050	398.065	623.291	23.389	137.820	2.370.839	— 99.586	»	553.006	5.813
Torrel.....	1.957.898	172.022	142.953	214.498	43.078	148.538	»	612	19.376	626.247	5.370
Toledo.....	3.939.055	523.183	311.799	461.632	2.600	188.926	»	88.680	»	880.330	4.653
Valencia.....	7.449.926	1.647.503	1.136.086	2.765.465	6.726	166.809	8.856.607	695.966	7.007	1.706.679	286.630
Valladolid.....	2.960.730	505.360	708.921	603.213	»	92.984	88.708	75.942	841.863	622.200	5.401
Vizcaya.....	»	»	1.025.452	»	581.775	213.803	12.166.791	751.031	»	81.058	133.116
Zamora.....	2.209.240	270.907	205.531	260.758	7.979	167.895	4.296	20.100	»	691.542	3.636
Zaragoza.....	3.463.811	897.192	1.105.947	813.899	10.978	135.495	555	81.514	4.120.378	870.186	32.355
Ediculares.....	2.092.969	431.522	598.372	689.926	3.676	192.682	556.173	56.608	— 11.715	885.561	32.313
Canarias.....	1.493.327	404.065	368.797	704.739	283	36.095	28.979	346.612	»	535.883	87.683
Obras públicas contráctiles.....	»	58.162	45.531.874	53.515	»	»	»	3.260.179	12.424.775	»	»
Oficinas del Tesoro, 15 Agosto 11.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudado en 1911	145.305.839	34.774.737	94.028.883	46.126.783	4.171.259	5.768.228	132.814.145	10.048.496	30.221.793	39.846.032	19.208.643
Recaudado en 1910	143.072.902	33.322.470	89.162.897	40.469.655	6.214.418	5.843.009	124.051.673	9.461.483	27.342.884	43.257.951	17.987.481
Diferencia en 1911	+ 2.232.937	+ 1.452.267	+ 4.865.986	+ 5.657.128	— 3.018.160	— 74.781	+ 8.782.472	+ 587.013	+ 2.878.909	— 3.411.919	+ 1.221.162

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas en Arrendataria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato son: Tabacos, 102.751.437 60.726.913, resulta menor ingreso en 1911 de 3.873.287 pesetas por Tabacos y de 954.415 pesetas por Timbre.
En la imposibilidad de determinar, mientras no se rinden las correspondientes cuentas, la cantidad exacta á que asciende el beneficio rectificaciones, que dicho beneficio está representado por el 10 por 100 del total de las ventas realizadas desde el mes de Febrero.
Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la difusión pagados en los nueve meses, y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes á dicho período.

núm. 3,

raente los meses de Enero a Septiembre de 1911, comparada con la de igual período de 1910.

Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1911.	TOTAL recaudado en 1910.	DIFERENCIAS en 1911.		PROVINCIAS	PRODUCTO ÍNTEGO DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Lotería
					Mes.	Meses.		Tabaco.	Timbre del Estado	
262.122	468.598	925.073	903.286	22.437	>	Alava.....	566.219	353.515		
43.583	261.633	3.534.377	3.437.843	96.534	>	Albacete.....	1.735.747	382.600		
57.375	689.758	10.394.829	9.822.779	572.050	>	Alicante.....	3.819.561	1.058.498		
50.121	502.752	5.030.161	4.696.403	333.758	>	Almería.....	2.202.330	600.321		
130.079	267.589	3.147.445	3.162.997	* 15.552	Avila.....	938.761	305.637			
52.389	697.159	8.572.883	8.133.574	389.309	>	Badajoz.....	4.884.969	820.557		
919.944	4.075.617	81.008.749	72.967.637	8.041.112	>	Barcelona.....	14.416.034	9.033.411		
243.510	336.381	5.195.784	5.100.608	95.086	>	Burgos.....	1.372.282	631.692		
166.136	371.987	6.856.828	6.733.639	123.189	>	Cáceres.....	2.510.338	526.924		
94.221	922.708	13.686.417	12.956.828	729.619	>	Cádiz.....	2.756.193	1.190.164		
394.070	5.431.675	4.747.423	684.952	>	Castellón.....	2.040.771	440.407			
114.107	566.084	7.319.368	6.863.196	466.172	>	Ciudad Real.....	2.965.233	614.752		
80.270	530.006	9.967.601	9.814.774	152.827	>	Córdoba.....	4.768.098	924.203		
1.881.474	12.375.95	11.614.169	701.786	>	Coruña.....	3.753.551	1.256.108			
3.455.091	3.591.424	>	106.333		Cuenca.....	1.145.889	256.211			
231.782	3.485.091	>	2.907.832		Girona.....	2.907.832	845.744			
885.643	16.957.502	15.767.952	3.180.550	>	Granada.....	3.789.457	1.021.393			
609.849	14.594.113	13.925.656	768.427	>	Guadalajara.....	903.837	271.914			
334.259	3.547.588	3.228.816	318.772	>	Guipúzcoa.....	2.272.943	923.801			
1.691.779	18.004.534	15.907.461	2.097.073	>	Huelva.....	3.881.563	863.373			
791.095	11.293.070	10.976.285	316.785	>	Huesca.....	1.072.401	411.547			
210.544	3.600.427	3.552.310	48.117	>	Jaén.....	4.585.932	841.971			
8.699.072	7.941.368	827.704	>	León.....	1.704.232	409.659				
511.176	5.228.660	5.188.843	40.317	>	Lérida.....	1.909.507	509.554			
8.499.553	4.342.852	556.701	>	Logroño.....	932.672	414.131				
232.670	2.861.084	2.701.034	70.054	>	Lugo.....	1.359.884	427.724			
468.060	5.068.956	5.095.332	>	Madrid.....	12.827.203	10.998.483				
2.946.576	75.343.830	72.577.404	2.766.345	>	Málaga.....	3.418.956	1.558.124			
1.115.506	13.083.018	13.371.024	>	Murcia.....	4.833.569	1.125.913				
100.310	510.932	10.069.148	9.716.035	353.108	>	Navarra.....	1.654.521	417.847		
1.773.256	2.210.382	1.888.210	322.172	>	Orense.....	1.806.341	345.846			
440.347	4.345.675	4.115.10	230.575	>	Oviedo.....	5.411.751	1.493.945			
731.302	13.750.838	12.718.549	1.082.284	>	Palencia.....	1.103.868	372.355			
278.303	3.997.818	3.731.248	273.575	>	Pontevedra.....	2.840.964	918.054			
1.284.067	9.211.438	8.292.565	948.871	>	Salamanca.....	1.866.771	690.404			
522.361	6.0.0.112	5.978.008	102.104	>	Santander.....	2.458.465	1.032.590			
47.082	14.955.012	13.843.931	1.111.061	>	Segovia.....	741.108	266.027			
214.804	3.637.904	3.435.000	102.994	>	Sevilla.....	8.128.511	1.960.589			
875.058	21.870.042	20.919.201	929.441	>	Soria.....	476.156	220.563			
225.838	2.838.077	2.666.350	171.727	>	Tarragona.....	2.830.286	847.451			
752.690	8.063.997	8.220.772	* 165.775	>	Teruel.....	923.918	276.868			
3.666.248	3.577.901	88.342	>	Toledo.....	2.689.372	551.903				
722.269	7.361.691	6.857.399	507.292	>	Valencia.....	8.193.869	2.611.186			
1.719.299	27.033.355	25.183.864	1.839.491	>	Valladolid.....	2.086.880	1.024.310			
488.839	7.282.018	6.720.315	561.695	>	Vizcaya.....	3.777.119	1.798.580			
3.150.922	18.185.265	17.344.415	810.850	>	Zamora.....	1.258.414	319.323			
391.375	4.363.258	4.099.569	263.679	>	Zaragoza.....	2.891.476	1.519.417			
1.519.088	19.437.152	11.842.716	1.594.436	>	Galicia.....	739.928	829.516			
597.321	6.791.289	6.441.600	349.689	>	Canarias.....	>	799.027			
2.918.147	7.058.303	5.877.023	1.181.280	>						
7.366.599	26.114.112	24.569.206	81.523.019	18.286.157						
			45.007.038	*	45.007.038	Total prod. íntegro Benif.º para el T.º	148.896.173	66.416.157		
						10 % 12.652.963				
						Diferencia líquida Gastos de Admón.	136.243.220			
						40.184.916	2.087.712			
						Frendote líquido Participación C.º	96.108.303	64.328.445		
						4.805.413	1.286.567			
						Particip. Tesoro. Idem Iú.....	91.302.891			
						12.652.953				
						Diferencia en 1911.	— 398.913	+ 2.369.560	+ 1.081.993	
5.389.944	16.692.630	63.709.700	653.206.170	649.098.030	49.827.820	45.509.630	103.955.844	63.011.678	17.479.678	
5.293.180	12.560.455	91.048.572					104.354.767	60.672.018	18.877.680	
+ 97.764	+ 4.122.234	+ 22.249.872	+ 4.118.140	+ 4.118.140						

rante los nueve meses, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía pesetas; Timbre, 59.772.298 pesetas; y como las realizadas en igual período del año anterior fueron, respectivamente, 106.634.734 y que obtiene el Estado por el recargo sobre los precios de las labores de tabacos, se calcula, sin perjuicio de hacer en su día las oportunas renglón entre el importe de los billetes vendidos y los ganancias debidas a los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses ante-

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenido

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Béneficos reales.	Misiones.	Obligaciones personales.	Aduanas y aduanares.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y navales.
Alava.....			94.968		18.961	55.609	404	16.666			
Alicante.....	1.456.271	205.263	143.014	357.134	4.707	77.084		378.881		571.171	12.224
Almería.....	3.195.109	579.697	403.174	801.358	14.737	69.020	3.414.579	96.941	— 45.595	677.482	1.331
Avilés.....	1.590.706	247.986	208.741	335.000	269.629	21.418	1.132.868	3.904	53.233	506.598	5.161
Badajoz.....	1.115.191	190.506	139.157	255.011	2.625	106.531		5.516		584.933	2.100
Barcelona.....	4.182.402	440.358	332.138	801.061	181.814	40.029	137.174	20.768			8.025
Burgos.....	9.075.059	7.412.108	5.329.304	6.357.748	58.852	328.144	33.329.097	1.270.938	1.102.114	4.438.631	3.161
Cáceres.....	2.252.168	487.192	294.571	331.308	25.549	130.165		41.961		950.144	680.509
Cádiz.....	1.861.656	386.015	229.241	731.510	43.150	177.470	987.062	9.406		958.992	9.424
Castellón.....	5.135.087	1.113.519	1.117.924	1.120.044	64.850	60.521	2.120.234	160.276		1.195.332	23.816
Ciudad Real.....	3.287.207	410.500	206.301	451.558	19.064	140.212	74.388	121.725		902.578	13.208
Córdoba.....	5.067.802	555.642	269.868	455.755	358.868	132.555		636.936		965.257	31.074
Coruña.....	3.733.330	822.822	818.667	874.700	42.599	79.804		69.011		1.317.297	102.595
Cuenca.....	1.959.054	191.486	152.739	225.203	3.696	272.576	2.751.437	8.052		1.512.604	24.090
Gerona.....	2.457.001	747.182	228.248	490.300	43.496	137.488	10.249.130	93.122		571.440	5.452
Granada.....	3.270.239	394.698	594.235	718.512	157.664	34.647	73.416	25.814		668.958	44.882
Guadalajara.....	1.986.211	182.889	159.056	186.549	54.306	94.036		6.978		722.758	10.655
Gvipúzcoa.....			271.000		71.320	222.107	14.068.207	26.409	521	407.549	10.468
Huelva.....	1.726.409	438.343	425.397	450.422	030.772	36.998	5.242.359	88.360		731.576	925
Jaén.....	2.059.986	219.491	155.874	241.674	32.488	80.519	17.593	7.510		401.898	342.840
León.....	3.745.741	486.753	353.376	953.255	512.549	151.803		16.797		1.064.155	11.469
Lérida.....	2.539.639	292.734	189.123	393.396	174.876	106.640		1.394		792.903	3.665
Lugo.....	1.991.872	322.881	181.705	343.947	53.725	156.817	31.945	28.797		668.493	11.545
Madrid.....	13.084.283	5.077.586	19.701.139	9.199.817	10.392	111.941		18.263		410.503	4.435
Málaga.....	3.481.048	713.878	726.545	702.896	29.339	40.625	3.687.659	683		850.730	15.044
Murcia.....	3.069.830	592.513	777.716	736.702	359.462	16.745	2.842.921	102.761		630.635	49.698
Navarra.....			140.795		74.439	41.928	22.913				
Orense.....	2.091.282	183.162	173.745	224.612	35.806	104.440	2.350	10.569		821.464	14.275
Oviedo.....	3.317.925	908.169	1.037.964	983.219	471.153	152.372	2.685.401	168.405	9.182	1.521.936	154.630
Palencia.....	1.932.093	323.183	133.922	340.695	62.386	108.492		4.571	789	455.593	3.784
Pontevedra.....	2.542.107	543.212	393.536	540.075	17.104	154.930	1.998.667	4.735		384.145	102.714
Salamanca.....	2.807.512	450.069	341.588	573.142	16.266	160.146	123.345	4.103		862.930	115.838
Santander.....	1.621.778	793.153	559.715	836.736	445.587	96.092	8.166.727	33.481		570.880	141.183
Segovia.....	1.699.532	213.524	185.499	406.160	9.404	90.311	48.195	10.660		444.129	3.155
Sevilla.....	7.396.310	1.230.604	1.054.795	1.898.803	171.166	96.279	6.289.963	85.337	130	1.667.366	88.949
Soria.....	1.060.206	166.456	100.414	114.737	9.123	105.456		1.244	379.895	419.402	31.283
Tarragona.....	2.600.805	516.753	321.290	643.281	57.659	123.674	2.805.320	13.754		554.826	5.610
Teruel.....	1.932.271	178.692	137.322	190.617	76.660	152.915		9.000		677.521	3.207
Toledo.....	3.902.371	454.329	290.798	407.958	3.642	201.801		165.189		849.932	6.308
Valencia.....	7.630.856	1.553.908	1.105.981	1.985.698	8.498	89.034	8.020.785	1.223.819	10.137	1.670.333	269.052
Valladolid.....	2.914.495	559.082	548.478	487.087	428	90.000	26.442	37.320	906.077	649.622	4.917
Vizcaya.....			1.126.561		639.284	213.750	12.634.092	21.555		13.179	75.191
Zamora.....	2.140.413	264.015	219.446	214.960	4.752	168.772	1.844	18.549		766.245	7.578
Zaragoza.....	3.249.718	709.174	913.664	686.772	44.443	113.129	293	1.994.573	2.279.003	1.007.166	33.182
Canarias.....	2.158.903	440.199	486.658	603.971	7.404	134.927	611.054	68.073	— 20.601	923.906	27.925
Obligaciones del Tesoro. Emisión 15 Agosto 1910.....		372.036	337.038	624.612	195	52.026	24.277	232.112		572.100	72.936
Obligaciones del Tesoro. Emisión 15 Agosto 1910.....		60.206	45.055.981	68.058					13.085.384		*
Recaudado en 1910	143.072.002	33.322.470	89.162.897	40.460.655	6.214.418	5.843.009	124.051.675	9.461.453	27.392.894	43.257.931	17.987.481
Recaudado en 1909	111.438.000	33.375.948	80.028.379	40.284.185	5.988.366	5.595.670	113.161.897	8.000.461	25.161.337	42.844.871	17.439.030
Diferencia en 1910	+1.633.908	— 53.478	+ 865.482	+ 185.470	+ 226.052	+ 247.399	+ 10.890.276	+ 1.461.022	+ 2.181.407	+ 413.077	+ 648.451

núm. 4.

durante los meses de Enero a Septiembre de 1910, comparada con la de igual período de 1909.

Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1910.	TOTAL recaudado en 1909.	DIFERENCIAS en 1910.		PROVINCIAS	PRODUCTO ÍNTEGRO DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Loterías.
					Más.	Menos.		Tabacos.	Timbre del Estado.	
>	261.970	442.441	903.236	863.365	39.871	>	Alava.....	589.232	329.762	
33.185	72.576	131.326	3.437.848	3.321.790	116.058	>	Albacete.....	1.775.138	967.582	
76.104	40.216	404.791	9.822.779	9.607.241	215.538	>	Alicante.....	3.941.085	1.021.413	
41.827	46.285	235.112	4.696.403	4.610.967	85.436	>	Almería.....	2.631.189	583.819	
21.113	179.985	154.301	3.162.997	2.889.791	273.206	>	Avila.....	1.003.811	208.890	
54.369	46.068	359.174	8.183.574	8.087.785	95.789	>	Bañajoz.....	4.911.417	833.451	
1.335.844	707.916	2.492.266	72.967.637	65.826.413	7.141.224	>	Barcelona.....	15.695.446	8.459.423	
35.004	199.121	253.910	5.100.698	5.199.119	>	Burgos.....	1.450.990	605.010		
31.822	134.559	241.448	6.733.639	5.908.313	825.326	>	Cáceres.....	3.613.455	522.078	
165.353	114.495	560.313	12.956.828	12.824.560	132.268	>	Cádiz.....	2.998.987	1.114.729	
45.658	68.754	220.572	4.747.423	4.460.375	287.048	>	Castellón.....	2.136.176	423.981	
58.945	30.898	257.303	6.863.106	7.062.499	>	Ciudad Real.....	3.103.857	618.675		
125.578	90.154	378.340	9.814.774	9.049.104	765.670	>	Córdoba.....	5.224.639	965.234	
124.085	181.270	497.930	11.614.169	10.268.833	1.345.336	>	Coruña.....	3.767.072	1.243.652	
17.386	81.515	116.910	3.591.424	3.521.740	69.684	>	Cuenca.....	1.272.498	248.534	
70.904	182.386	421.163	15.767.952	14.792.335	975.617	>	Gerona.....	3.401.856	800.846	
94.102	108.058	371.704	13.825.636	12.317.990	1.507.606	>	Granada.....	4.319.527	944.653	
20.261	89.839	129.581	3.228.816	3.802.411	>	Guadalajara.....	965.198	293.154		
>	40.101	1.206.781	15.907.461	14.970.428	937.038	>	Guipúzcoa.....	2.178.398	877.118	
47.372	76.131	436.306	10.976.285	10.491.891	484.394	>	Iluciva.....	4.341.912	658.363	
57.919	94.632	172.313	3.552.310	3.787.598	>	Huesca.....	1.129.437	370.749		
98.404	124.113	808.053	7.841.368	7.656.404	>	Jaén.....	5.097.827	822.352		
18.329	244.914	386.131	5.188.343	4.896.113	292.290	>	León.....	1.783.561	472.842	
26.688	213.095	311.341	4.342.852	4.369.941	>	Lérida.....	1.993.659	464.453		
32.006	91.179	149.869	2.791.034	2.731.221	59.813	>	Logroño.....	1.017.915	391.720	
19.166	227.963	982.570	5.095.332	4.907.158	188.174	>	Lugo.....	2.116.001	409.887	
947.846	1.343.267	3.372.825	72.577.494	69.967.496	2.619.998	>	Madrid.....	12.919.831	19.506.151	
139.632	269.534	554.170	13.371.024	13.230.262	140.762	>	Málaga.....	4.052.689	1.491.320	
130.167	93.489	269.438	9.716.035	10.256.963	>	Murcia.....	5.071.758	1.087.934		
>	101.240	1.506.955	1.888.210	1.770.441	117.769	>	Navarra.....	1.735.606	402.721	
15.829	190.911	247.025	4.115.100	4.880.725	284.375	>	Orense.....	1.910.933	323.618	
125.437	398.948	588.808	12.718.549	12.806.226	>	Oviedo.....	5.571.614	1.504.579		
21.174	89.251	198.381	3.724.243	3.675.403	48.835	>	Palencia.....	1.167.893	380.604	
60.882	293.343	767.063	8.202.565	8.264.606	27.959	>	Pontevedra.....	2.870.400	840.301	
32.839	145.369	345.491	5.978.008	5.497.000	481.008	>	Salamanca.....	1.918.474	699.368	
85.959	160.366	552.266	13.843.931	13.608.671	335.260	>	Santander.....	2.547.279	987.955	
28.667	220.693	125.057	3.435.000	3.225.380	209.620	>	Segovia.....	785.737	272.332	
185.247	130.790	590.160	20.942.201	20.426.762	515.439	>	Sevilla.....	8.593.061	1.910.583	
8.974	109.298	117.362	2.666.350	2.677.450	>	Soria.....	503.506	221.968		
72.129	117.001	425.594	8.229.772	8.475.045	1.754.727	>	Tarragona.....	3.139.185	806.572	
18.704	98.727	113.325	3.577.901	3.610.064	>	Teruel.....	992.485	281.780		
58.100	117.300	210.871	6.857.399	6.666.166	191.233	>	Toledo.....	2.791.908	542.486	
825.724	272.996	886.400	25.183.864	24.314.355	869.509	>	Valencia.....	8.568.679	2.428.193	
76.554	144.917	250.511	6.720.315	6.958.871	366.444	>	Valladolid.....	2.163.645	991.165	
>	94.563	2.505.937	17.344.415	16.929.269	415.146	>	Vizcaya.....	3.871.914	1.799.263	
19.733	202.780	4.099.589	3.961.968	134.601	>	Zamora.....	1.309.601	325.413		
150.413	176.529	441.344	11.642.716	12.021.393	>	Zaragoza.....	3.062.284	1.388.809		
84.481	578.363	936.045	6.441.600	6.341.907	99.693	>	Baleares.....	875.489	746.006	
52.826	44.597	1.918.221	5.877.023	5.669.833	187.185	>	Canarias.....	>	716.584	
>	3.605.835	18.712.400	81.529.049	78.884.091	2.638.958	>	Total prod. íntegro	157.894.583	63.819.681	
>	>	45.007.638	45.007.638	>	45.007.638	>	Gastos de Admón..	48.047.471	1.889.052	
>	>						Producto líquido..	109.847.112	61.930.629	
>	>						Participación C.º..	5.492.355	1.258.611	
>	>						Particip. Tesoro..	104.354.757	60.672.018	16.397.680
5.292.180	12.560.453	91.048.572	649.088.030	578.302.737	72.283.570	1.498.277	Idem en 1909..	102.797.277	59.361.809	17.675.220
5.413.532	13.242.341	93.328.168					Billetes en 1910..	+ 1.357.480	+ 1.310.209	- 1.277.540
121.352	- 681.886	+ 51.720.401	+ 70.785.293		+ 70.785.293					

Estado núm. 5.

Resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Septiembre de 1911 y los nueve meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos del 1910.

	EN SEPTIEMBRE DE		DE ENERO Á SEPTIEMBRE DE	
	1910	1911	1910	1911
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.	44.144.367	60.984.587	375.696.687	400.977.484
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	16.389.555	14.683.668	140.870.656	157.419.480
Recaudación en las Oficinas centrales de Timbre.....	11.904.065	12.451.602	104.354.757	103.955.844
en las Oficinas centrales de Lotería (producto líquido).....	8.161.903	8.528.942	60.672.018	63.041.878
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	1.800.105	1.741.392	16.397.680	17.479.678
Por los demás conceptos.....	1.439.832	1.087.908	13.985.384	15.684.954
Obligaciones del Tesoro. Emisión de 15 Agosto 1910	8.672.119	10.554.056	67.587.665	79.124.252
TOTALES.....	92.520.916	109.982.096	880.512.485	887.683.570
Diferencias en 1911.....	+ 17.461.149		+ 7.171.085	

Madrid, 4 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Inspector general, Zorita.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR**SECRETARÍA**

Esta Junta, en sesión celebrada el día 26 del actual, ha acordado la anulación de la clasificación en la Clase 1.^a del Grupo 2.^a de los créditos que a continuación se detallan:

Número de la relación.	Número del crédito.	NOMBRE DEL acreedor	IMPORTE		FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»
			Pesetas.	Cént.	
213	4	Cristino Martínez Rodríguez.....	137	65	14 Julio 1907.
248	1	Miguel García Jurado.....	608	05	1. ^a Septiembre 1907.
289	4	Rosendo Expósito Expósito.....	1.023	80	Idem.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.—Madrid, 30 de Septiembre de 1911.—El Secretario, José Infante.—V.^a B.^a—El Presidente, Zorita.

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA de la publicación en la GACETA.	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
6.850	6	13 Marzo de 1911..	Guerra.	D. Guillermo Illera Santos.....	D. Guillermo Illeras Santos.
6.887	150	16 Abril de 1911...	Idem...	D. Ernesto Capar Sellés.....	D. Ernesto Capaz Sellés.
6.901	6	29 Idem.....	Idem...	José Junyent Plaxats.....	José Junyent Plaxats,

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos y en cumplimiento de lo acordado por esta Junta en sesión de 26 del actual.—Madrid, 30 de Septiembre de 1911.—El Secretario, José Infante.—V.^a B.^a—El Presidente, Zorita.

10322

ARRIETA GALPARROSO, Luis; hijo de Gil y de Dolores, natural de Idiagatal (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión alpargatero, de veintidós años de edad, estatura 1,565 metros, procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Francisco Martínez de la Riva, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, de guarnición en Chafarinas (Melilla).—Chafarinas, 25 de Septiembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Martínez de la Riva. JG—1681

10323

ECHEGARAY EXPIL, Bautista; hijo de José y de María, natural de Espelete, provincia Bajos Pirineos (Francia), de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de talla 1,740 metros, a vecindado en Francia; procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Navarra, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Estella, número 14, D. Lorenzo Escudero Pérez, residente en la Plaza de Olot (Gerona), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Olot, 25 de Septiembre de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Lorenzo Escudero. JG—1689

10324

FERNÁNDEZ ASTORGA, Manuel; hijo de Francisco y Felipe, natural de Moscas, Ayuntamiento de Rojapezuelo (León), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en Moscas; procesado por falta á concentración para destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Ceuta, número 80, hoy residente en esta Plaza, don Federico Calvet Ray; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 22 de Septiembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Federico Calvet Ray. JG—1679

10325

MARCOS MENÉNDEZ, Manuel; hijo de Autonio y de Josefa, natural de Achales (Oviedo), Ayuntamiento de Cangas de Tineo; a vecindado en el mismo Juzgado; nació en 18 de Diciembre de 1889; su religión católico-apóstolico-romana; fue bautizado como quinto para el Reemplazo de 1910; domiciliado últimamente en Cangas de Tineo (Oviedo); se supone está en la República Argentina; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería del Serrallo, número 89, D. Enrique Cano Raggio, Juez instructor de dicho Regimiento, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de que, de no efectuar dicha individuo su presentación en el término señalado, será declarado rebelde.—Ceuta, 25 de Septiembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Cano Raggio. JG—1675

10326

MÁRQUEZ MARTÍNEZ, Cecilio; hijo de Juan y Rafaela, natural de Gérgal (Almoradí), estado soltero; señas: pelo y cejas negros, ojos azules, nariz regular,

color sano, barba naciente y estatura 1,690 metros; profesión anterior jornalero, en la actualidad soldado de Infantería de la guarnición del crucero Carlos V; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le declarará rebelde.—A bordo del Carlos V, en Melilla, 29 de Septiembre de 1911.—El Juez instructor, Fabián Montojo. JM—4687

10327

MATEOS CASTAÑO, Cándido; hijo de Merciso y Rosalía, natural del Carpio de Arriba, provincia de Salamanca; soltero, profesión industrial, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Carpio de Arriba; procesado por prófugo; comparecerá, ante de los treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería del Serralllo, número 69, de guarnición en Ceuta, D. Adolfo Sánchez Cabeza.—Ceuta, 23 de Septiembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Adolfo Sánchez. JG—4673

10328

MORA ALÓS, Lorenzo; hijo de Antonio y María, natural de Lérida, de estado soltero, oficio carpintero, de veintidós años de edad, de estatura 1,653 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba desposta, boca regular, color pálido, frente despejada, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Gerona; procesado por falta grave de primera deserción y susstracción de prendas; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Asia, número 55, D. Enrique Perera Abril, en el Cuartel de Santo Domingo, donde se aloja este Cuerpo.—Gerona, 25 de Septiembre de 1911.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Perera. JG—4683

10329

NOVOA BLANCO, Ramón; hijo de Angel y de Genara, natural de Vilar, Ayuntamiento de Villamarín, provincia de Orense, de estado soltero, oficio labrador, de veintitrés años de edad, estatura 1,572 metros; domiciliado en Vilar (Lérida); procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Francisco Jiménez Jiménez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 23 de Septiembre de 1911.—El Segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Jiménez. JG—1676

10330

OTERO PRADO, Santiago; hijo de Manuel y de Josefina, natural de Ribadeo, parroquia, Ayuntamiento y concejo de Ribadeo, provincia de Zamora, a vecindado en Galendo, Juzgado de primera instancia de Puebla de Santabria (Zamora), de estado soltero, de profesión jornalero, estatura 1,556 metros, de veintidós años de edad; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, don Santiago Bernal Macias; bajo apercibi-

miento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 21 de Septiembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Santiago Bernal. JG—4678

10331

PALIAL LOPEZ, Rafael; natural de Málaga, de estado soltero, marinero de segunda de la dotación del guardacostas Numancia, de veinte años de edad; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, sito á bordo del expreso buque.—Carraca, 25 de Septiembre de 1911.—El Juez instructor, José Ca-bezas. JM—1680

10332

PATRÓN ABELLEIRA, Ramón; hijo de Mano-i y de Maruña, natural de Teo, partido judicial y provincia de Coruña, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Teo (Coruña); procesado por falta á concentración; comparecerá en este Juzgado de instrucción, en el plazo de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, D. Antonio Alcaide Montoro, residente en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 27 de Septiembre de 1911.—El Juez instructor, Antonio Alcaide. JG—4684

10333

PEREZ ESTEVEZ, José; hijo de Antonio y Rosa, natural de La Mezquita (Orense), soltero, jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en La Mezquita; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Enrique Lucas Morecader, Capitán del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, número 8, en Barcelona. JG—4671

10334

PICOY SÁNZ, Rosendo; hijo de Francisco y Teresa, natural de Ramarasa, provincia de Lérida, de veintidós años, soltero, labrador, estatura 1,645 metros; domiciliado últimamente en Acobal (República Argentina), á quien se le instruye expediente por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, D. Manuel Jiménez Miró, cuyo Juzgado, sito en el cuartel del Acobal, á dar su descargo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el citado plazo no lo efectúa, prán-dole el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en Ceuta á 22 de Septiembre de 1911.—Manuel Jiménez. JG—4677

10335

SEGARDE GARCIA, Francisco; hijo de Ramón y Juana, natural de Boimbrío, partido judicial de Arzúa (Coruña), soltero, labrador, de veintidós años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz chica, barba poblada, boca regular; domiciliado últimamente en Coruña; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, en el Juzgado del Cuerpo, sito en el cuartel de Santiago de esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 24 de Septiembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide. JG—1686

(Continúa en la pág. 70.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

RELACIÓN DE MAESTROS Y MAESTRAS, con 625 y 500 pesetas, mandada formar por Real orden de 19 de Abril del corriente año.

(Continuación de la GACETA del día 3 de Octubre de 1911.)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	EDAD	SERVICIOS			PUEBLO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	OBSERVACIONES									
					EN LA CATEGORÍA		INFERIOR											
					Maestros	Maestras												
CORUÑA																		
Maestros, con 625 pesetas.																		
1	D. Hipólito Tiscar Velasco.			25	2	2	2	Mazaricos.										
2	Manuel Ferrer Hernández.			25	2	2	2	Soa.										
3	Ramón A. Rodríguez Platas.			25	2	2	2	Monfero.										
4	Jesús Resende Rodríguez.			25	2	2	2	Paderne.										
5	José Blanco Ameijeiras.			25	2	2	2	Moeche.										
6	José Agra Regueiro.			25	2	2	2	Bayo.										
7	José Ferrín Cerviño.			25	2	2	2	Dumbría.										
8	Manuel Carballido.			25	2	2	2	Vilasantar.										
9	Francisco González Díaz.			25	2	2	2	Enfesta.										
10	Telmo Conde López.			25	2	2	2	Leiro.										
11	Antonio Rivelcro Riveiro.			25	2	2	2	Reyes.										
12	Pedro Magariños Paramá.			25	2	2	2	Llínayo.										
13	Manuel Martínez Quintela.			25	2	2	2	Carres.										
14	Julio Caamaño Fariña.			25	2	2	2	Parada.										
15	Diego R. Pérez Ledo.			25	2	2	2	Alto de Gestoso.										
16	José María Piña Abeleuda.			25	2	2	2	Sofán.										
17	Olimpio Fernández Montero de Espinosa.			25	2	2	2	Luón.										
18	Ricardo Sacoano González.			25	2	2	2	Pereira.										
19	Antonio Rodríguez Pereiro.			25	2	2	2	Moar.										
20	Juan Suárez Quintáns.			25	2	2	2	Cuecin.										
21	Manuel J. Caamaño Orcíro.			25	2	2	2	Loroño.										
22	Manuel García Tomé.			25	2	2	2	Jallas.										
23	José González Varela.			25	2	2	2	Lañas.										
24	Leopoldo Rivas Cabo.			25	2	2	2	Mandiá.										
25	José Castro Domínguez.			25	2	2	2	Rivasar.										
26	Juan Trillo Rodríguez.			25	2	2	2	Ezaro.										
27	Manuel S. Riomayor Castelo.			25	2	2	2	Oriño.										
28	Guillermo Armengol Cabezas.			25	2	2	2	Villamateo.										
29	Evaristo Castelo Sánchez.			25	2	2	2	Cecebre.										
30	Pedro Calviño Sanjurjo.			25	2	2	2	Leiro.										
31	Luis Reboiras Manelle.			25	2	2	2	Buján.										
32	José Garballal García.			25	2	2	2	Idem.										
33	Antonio Onteiro Fuinza.			25	2	2	2	Currá.										
34	Marcial García Suárez.			25	2	2	2	Agrón.										
35	Florencio del Río Bretón.			25	2	2	2	Iglesiafeita.										
36	Aurelio Martínez Ronqueto.			25	2	2	2	Noya.										
37	José Fariña Bermúdez.			25	2	2	2	Zas.										
38	Cástor López Chico.			25	2	2	2	Burros.										
39	Ángel Calo.			25	2	2	2	Coristanco.										
40	Maximino Ledo Álvarez.			25	2	2	2	Cural.										

41	Diego González Gómez.....	Burgo.....
42	Martín Pan Atanes.....	Valladoides.....
43	José María Lesta Gómez.....	Visantona.....
44	Emilio Solera Valenciano.....	Ardemil.....
45	Luis Gallego García.....	Novela.....
46	José F. Grulla Vázquez.....	Cambás
47	José Crego Molla.....	Angoles.....
48	Canuto Castro País.....	Tardoya.....
49	Benigno Rodríguez.....	Bodeus.....
50	Manuel Pérez Llñares.....	Brandomil.....
51	Francisco Izquierdo.....	Berdeogas.....
52	Ciriaco Llamas.....	Treos.....
53	Enrique Alvarez Pérez.....	Curelledo
54	Codina González Pérez.....	Sontallo.....
55	José García García.....	Nantón.....
56	M. Angel Montero.....	Cered.....
57	Andrés Mallo.....	Budiño.....
58	Juan S. Vaamondo.....	Bardaos.....
59	Mariano Gutiérrez.....	Churrio.....
60	Salvador Calleja.....	Gándara.....
61	Anastasio Pacheco.....	Papuefn.....
62	Gerardo Mateo.....	Oinés
63	Emitio Mateos Jarabo.....	Villamayor.....
64	Manuel Castro López.....	Figueiras
65	Manuel Olivares.....	Folladela.....
66	Jaime Gutiérrez.....	Brandesco.....
67	José M. Maimón.....	Narahío
68	Eloy Llanos Fernández.....	Calo.....
69	Amador García Sánchez.....	Aldemunde.....
70	Vicente Martínez.....	Bujantes.....
71	Augusto Garefa Gil.....	Gobzar.....
72	Esteban Asensio.....	Frades
73	Diego Gutiérrez Campos.....	Mons.....
74	Ildefonso Bavorat.....	Entrecreuces.....
75	Basilio Gil Mariñas	Arcos.....

SUSTITUIDOS

D. Angel de la Sierra Montiel.....

Vimianzo.....

Maestros, con 500 pesetas.

1	D. Bartolomé García Carballo.....	Queiruga.....
2	Andrés Pereiro Álvarez.....	Furelos.....
3	Venancio Balboa Roa.....	Moraime.....
4	José P. reica Rionao.....	Orón.....
5	José Fernández Fernández.....	Brijo
6	José Rodríguez Losada.....	Marroa
7	José Vidal García.....	Tapia
8	Juan Domínguez Canto.....	Cospindo
9	Juan Varela López.....	Nemenzo
10	Domingo Ron.....	Paradela
11	José del Río Martínez.....	Leira
12	Manuel Portillo Rodríguez.....	Jubial
13	Manuel Seijas Mato.....	Boente
14	Angel Iglesias Arcz.....	Feijanoz
15	Martín Duro.....	Cornalio
16	Baltasar García Tomé.....	Pena
17	Manuel Iglesias Torres.....	Vigo
18	Manuel Rodríguez.....	Jabiña
19	José María Varela Costoya.....	Villamor
20	Juan Salgueiros Carnota.....	Ortido
21	Ramón Diéguez Junquera.....	Enquerentes
22	Alejandro Vieites Tuñas.....	Aro
23	José Vázquez Martínez	Vilacoba

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	EDAD	SERVICIOS						PUEBLO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	OBSERVACIONES		
					EN LA CATEGORÍA		EN LA ENSEÑANZA		INTERINOS					
					Años.	Meses.	Años.	Meses.	Años.	Meses.				
24	D. Francisco Varela Blanco.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Brantus...	»		
25	Pedro Casimiro Piña.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Artes...	»		
26	Juan Castro Martínez.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Teo...	»		
27	Manuel Morales Rosende.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Lampay...	»		
28	Manuel Rumbo García.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Eviñón...	»		
29	Antonio F. Freire Mariño.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Bértoa...	»		
30	Paulino Vicente García.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Laguros...	»		
31	Antonio Raña Cendat.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Letbalde...	»		
32	Manuel López Castro.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Ambroa...	»		
33	José Quintián Peña.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Mántaras...	»		
34	Antonio Pérez Martínez.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Lanzá...	»		
35	Ricardo Barreiro Novo.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Anca...	»		
36	José Vieiro Míguoz.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Sergudo...	»		
37	Cáetano Cutrín Barreiro.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Pino...	»		
38	Manuel López Novás.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Cayón...	»		
39	José Fraga Castro.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Oures...	»		
40	Luis Martínez Vázquez.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Larago...	»		
41	Benito Villaverde Arca.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Piñeiro...	»		
42	Manuel Ovejero Rodríguez.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Villadavil...	»		
43	Juan Antonio Quintela.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Loureda...	»		
44	José Gómez Fernández.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Cuadrilla Alta...	»		
45	Vicente Vidal Fernández.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Mañón...	»		
46	José Villa Gómez.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Silverredondo...	»		
47	Eladio Persira.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Goyanes...	»		
48	Vicente Rodríguez Pena.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Riberas del Sor...	»		
49	Francisco González Vecino.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Cerqueda...	»		
50	José Marrá Pazos.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Soandres...	»		
51	Antonio Sanmartín.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Santa Juliana...	»		
52	Manuel Barreiro.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Baltar...	»		
53	Francisco Beceiro.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Dozo...	»		
54	Benito Vázquez Seselle.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Casares...	»		
55	José Rosendo Suárez.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Angeriz...	»		
56	José Castro Palacios.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Carantona...	»		
57	José López Gómez.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Esteiro...	»		
58	Pedro Loureiro Romero.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Lema...	»		
59	Baixaardo Verdes.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Razo...	»		
60	Francisco Neira Varela.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Vilcia...	»		
61	Francisco Neira Midón.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Nuevefuentes...	»		
62	José García Sánchez.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Raris...	»		
63	Bornabé Clemente López.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Rus...	»		
64	Ignacio Ponte Pallas.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Mañón...	»		
65	Juan José Remesal.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Cuns...	»		
66	José Frieiro Basanta.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Berdoyas...	»		
67	José Blanco González.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Eumo...	»		
68	César Sagastume.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Bean...	»		
69	Emilio Bonet.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Leis...	»		
70	Julián Bañes.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Salgueiros...	»		
71	Justo Núñez Rodríguez.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Muiño...	»		
72	Ruperto Alonso Alvarez.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Borneiro...	»		
73	Juan Fernández Macileira.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Bardaos...	»		
74	Jesé Sala Amalia.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Gastrel...	»		
75	Antonio Conde.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Velachá...	»		
76	Ramón Cores.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Abad...	»		
77	Blas Rufino Garriga.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Ramiro...	»		
78	Andrés Gandía Sánchez.	»	»	»	2	2	2	2	2	2	Viña...	»		

Ledesma.....

SUSTITUTOS

1	D. Francisco Vainio Sánchez.....
2	Juana Pena Castro.....
3	Mencía Chausado Oreiros.....
4	Ambrosio Alonso Oro.....
5	Aurea Fraga Gutiérrez.....
6	Hermilia Alonso Oro.....
7	Maria de los Dolores Sacó Parto.....
8	Inocencia Martínez Sotillo.....
9	Concepción Carmen Bráña.....
10	Matilde Martínez Antelo.....
11	Espartanza Condebeiro Rodríguez.....
12	Emilia Rodríguez Cores.....
13	Maria Fernández Marias.....
14	Isolina Lloredo Morás.....
15	Hermilia Yáñez Fernández.....
16	Rosina G. Fernández Yáñez.....
17	Bonita Ramírez Teijeiro.....
18	Maria de las Mercedes Cagigal Yáñez.....
19	Filonona A. Carrión Cebrero.....
20	Marián del Carmen Cambreiro Sando.....
21	Dolores Piñeiro Yebra.....
22	Florentina Fernández Agrelo.....
23	Juana Carmelo.....
24	O. Inspección Pula.....
25	Roelia Iglesias Vázquez.....
26	Florimata Parada García.....
27	Carmen Cubas Tachinero.....
28	Maria de la Concepción Pérez Gómez.....
29	Adela Hernán Pérez.....
30	Javier Fraga Pereira.....
31	Maria Francisca Cabaleiro.....
32	Española Corra López.....
33	Josefa Kiroiro Ferreiro.....
34	Ramóna Lojo Gómez.....
35	Baldina Roy Velo.....
36	Carmen Armas Zarate.....
37	Cornelia Muñoz Instria.....
38	Julia Garefa Muñoz.....
39	Marina Cobas Borroto.....
40	Carmen Salvado Mosquera.....
41	Patricio Baños Canto.....
42	Maria Dolores Vilancho Vázquez.....
43	Alejandra Gómez Sánchez.....
44	Carmen González Fernández.....
45	Delfina Caamaño López.....
46	Maria Veiga López.....
47	Maria Flora Morandino Cividanes.....
48	Juana Fernández Lois.....
49	Maria de los Dolores Topo Fernández.....
50	Luisa Botana Torres.....
51	Eduardo Rivero.....
52	Pilar Pérez de Pazo.....
53	Maria E. Cabaza Páideiro.....
54	Dominga González.....
55	Juana Inés.....
56	Maria Alvarez Marino.....
57	Dolores Gárate Gárate.....
58	Mándula Tardes.....

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	EDAD	SERVICIOS												PUEBLO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	OBSERVACIONES			
					EN LA CATEGORÍA			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS										
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
59	D. ^a Eduvigis Jiménez.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Sésamo.....				
60	Elvira Yáñez.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Vigo-Cañas.....				
61	Nimia Currás.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Morquintián.....				
62	Paulina González.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Morás.....				
63	Isabel Castro Amor.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Buseás.....				
64	Elisa Vecino Meirós.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Cardeiro.....				
65	Juana Samartín.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Cobas.....				
66	Carmen C. Rico.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Goente.....				
67	Filomena Barres.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Carcacia.....				
68	Ana Castro Feijoo.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Pantón bre.....				
69	Perfecta Castro Barreiro.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Meanos.....				
70	Francieca Ferreira.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Pousada.....				
71	Juana Rey Galán.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	San Justo.....				
72	Teresa Culebras.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Cuiña.....				
73	Bernardas Play.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Iserna.....				
74	Josefa Rey Bravo.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Requiao.....				
75	Manuela Dolores Pereira.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Aguasantas.....				
76	Maria del Socorro Pérez Crespo.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Traba.....				
77	Maria Luisa Lata.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Hombro.....				
78	Maria García Folla.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Villanueva.....				
79	Carmen Auta.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Osndo.....				
80	Petra Rojo.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Traviesos.....				
81	Marta de la Encarnación Leobalde.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	San Jorge.....				
82	Manuela Fernández Lugo.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Abelioira.....				
83	Maria de los Dolores Taboada.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Barciola.....				
84	Rosa Aballeira.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Bosquejón.....				
85	Maria del Carmen Triberos.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Bayo.....				
86	Laureana Méndez.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Vijoy.....				
87	S-Bastián Pérez.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Sar-tineiro.....				
88	Maria del Pilar Alvarez.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Trotigonde.....				
89	Maria del Carmen López Peña.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Muniferrrol.....				
90	Rosa Cernadas Naveira.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Sabuaguoira.....				
91	Ciqtilde Mellid.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Monferos.....				
92	Maria del Carmen Gómez Pita.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Loureda.....				
93	Maria P. Lorenzo Calvo.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Armental.....				
94	Francisca J. Outón Pérez.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Canduas.....				
95	Julia Docampo.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Grandat.....				
96	Dolores Conceiro.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Trasanquillos.....				
97	Cictido Blanco Patiño.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Salto.....				
98	Maria de la Paz Rodríguez.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	San Vicente (Vigo).....				
99	Foliciana Arévalo.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Fruíme.....				
100	Consuelo Frade Giráldez.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Prev-dújios.....				
101	Maria Aurora Miguel Otero.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	San Félix.....				
102	Maria Rivera Amaro.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Pantín.....				
103	Maria de las Nieves Torrado Llorente.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Oseiros.....				
104	Josefa Cedrón Gómez.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Cervo.....				
105	Gaspara Barreiro Costoya.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Javiña.....				
106	Carmen Antelo Trillo.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Riva.....				
107	Consuelo Martínez Díos.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Montejo.....				
108	Maria de Jesús Josefina Barros Silva.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	San Román.....				
109	Maria de la Cruz Varela.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Herbón.....				
110	Joviana Paz Figueiroa.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Oliveira.....				
111	Enriqueta González López.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Lostedo.....				
112	Maria López Somoza.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Toba.....				
113	Matilde Iglesias Sanda.....			3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Colúns.....				

114	Mercedes Castro Amor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Olas.....
115	Felicidad Fernández Castañeiras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Juno.....
116	Elena Fernández Novás.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Restande.....
117	Maria del Carmen Espanís Hermida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Viceso.....
118	Francisca Platas Piñeiro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Montaos.....
119	Basiliana Vázquez Caballero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Rendal.....
120	Manuela Serapio Seco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Taboada.....
121	Gloria Castro Iglesias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villamayor.....
122	Flora Vidal Fariña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Chayán.....
123	Araceli Silva Pita.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Ribasierra.....
124	Francisca Noya Mira.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Aranón.....
125	Avelina González Herbás.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Dombodán.....
126	Maria del Carmen González Eulalva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Cambeda.....
127	Saturnina Rodríguez García.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Javestre.....
128	Ana María Pastor Tur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Landoy.....
129	Gregorio Climento Ferrández.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Cundíns.....
130	Victoria Salvador Fernández.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Mallón.....
131	Juana García Conde.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Barbeito.....
MAESTRAS SUSTITUIDAS EN ESTA CATEGORÍA											
D. ^a	Elvira Troche Rivas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Mercurín.....
	Carmen Baisa López.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villantimo.....
	Maria Rodríguez Pereira.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Iñas.....
Maestras, con 500 pesetas.											
1	D. ^a Filomena Quintas Rendo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villamayor.....
2	Josefa Balayo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lariño.....
3	Filomena Brocos Gómez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vigo.....
4	Mercedes Peña Vázquez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Arrúa.....
5	Maria Abella Rodríguez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Leiñyo.....
6	Maria Luisa Frade Gallego.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Serramo.....
7	Leonor Caamaño López.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Ameigonda.....
8	Dolores Friol Escudero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Facira.....
9	Josefa Caamaño Fernández.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Camboño.....
10	Mercedes Díaz Gómez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Figueredo.....
11	Carmen López Calo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Espiñareda.....
12	Josefa Ferreiro Dopico.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Devesos.....
13	Hermelinda A. Cid Arribas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Jofosoutos.....
14	Milagros Badell Badenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Buiturón.....
15	Maria del Pilar Salgado Caamaño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Regoa.....
16	Lucila S. Martínez Lesta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Carreira.....
17	Carmen Nine Garea.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Anión.....
18	Esperanza Beade Naveira.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Feas.....
19	Elvira Liñares Amigo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Boado.....
20	Maria Martínez Martínez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lires.....
21	Sabina Tortosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villar.....
MAESTRAS SUSTITUIDAS EN ESTA CATEGORÍA											
D. ^a	Maria del Pilar Seijo Calviño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Guisamo.....
	T. Colerina Malval Tomé.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Laraño.....
	Aurea Campos Durán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Santa Sabina.....
	Maria Antonia Serapio Seco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Soaserra.....
	Julia Iglesias Pencas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Rial.....
	Maria Antonia López Pico.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Salto.....
	Isabel Barrós Rilo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Ois.....

(Continuar.)

10336

TARRAGO TARRAGO, Antonio; hijo de Juan y de Rosalía, natural de Plá de Cabra, partido judicial de Barcelona, provincia de Barcelona, de estado soltero, de oficio corredor, de veintidós años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca grande; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, en el Juzgado del Cuerpo, sito en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 26 de Septiembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide. JG—4685

10337

TORRES TOMAES, Serafín; hijo de Juan y Ramona, natural de Villanueva de Cebrián, provincia de Oviedo, soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Ribadedeva; procesado por falta de concentración á Caja; comparecerá, antes de los treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería del Sarral, número 69, de guarnición en Ceuta, D. Adolfo Sánchez Cabeza.—Ceuta, 23 de Septiembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Adolfo Sánchez. JG—4674

10338

TRESENS POLO, Juan; hijo de Juan y Antonia, natural de Os, provincia de Lérida, de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Os; procesado por haber faltado á concentración á Caja; comparecerá, antes de los treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería del Sarral, número 69, D. Adolfo Sánchez Cabeza.—Ceuta, 23 de Septiembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Adolfo Sánchez. JG—4672

10339

VICENTE JAIME, José; hijo de padres desconocidos, natural de Barcelona, de estado soltero, no tiene más datos que es recluta del Recopilazo de 1905, señas personales y particulares no están tomadas tampoco en la Platación; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Cid, número 5, bajo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Arturo Gutiérrez González, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, y sito en el cuartel del General Loma.—Vitoria, 26 de Septiembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Arturo Gutiérrez. JG—4662

10340

ZAPATERO SERRANO, Lino (a) Zapaterito; hijo de Celestino y Prudencia; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, 8 provisional; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para ser recluido á prisión, decretada en la causa que contra él mismo y otros se sigue por estafa, por viajar sin billete, hacerle saber el auto de terminación de dicho sumario y emplazarle para ante la Superioridad. 10069

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso Administrativo.

Ante esta Sala se siguen autos promovidos por el Procurador D. Francisco Iglesias, en nombre y representación de la Sociedad anónima Minera de Moncayo, de Bruselas, concesionaria del ferrocarril de Castejón á Olvega, demandante, contra la Administración general del Estado, demandada, á quien representa el Fiscal, y coadyuvada en su propio nombre por el Letrado D. Julio Seguí, sobre revocación de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Julio de 1908, otorgándole concesión al coadyuvante, nuevo arrendatario, de personalidad, para representar á dicha Sociedad.

Seguido el pleito por todos sus trámites, y por contestada la demanda por el Fiscal, sobrevino el fallecimiento del coadyuvante, ocurrido el día 7 de Febrero último, dictándose por la Sala la siguiente providencia:

«Señores: Presidente, Alvear.—Masa. Madrid, 22 de Septiembre de 1911.—Por contestada la demanda por el Fiscal, y requisiarse á los herederos del coadyuvante D. Julio Seguí, mediante edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de treinta días, á contar de la publicación de aquél edicto, se personen en forma en los autos, con apercibimiento, en otro caso, de tenerlo por apartado y desistido de la acción ejercitada por su causante.—Juan Gualberto Bermúdez.»

Y para notificar y requerir á los herederos del coadyuvante D. Julio Seguí el anterior proveído, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID á fin de que surta, los correspondientes efectos legales.

Madrid, 30 de Septiembre de 1911.—El Secretario de la Sala, Juan Gualberto Bermúdez Ballester. JG—392

Juzgados de primera instancia.

ARCHIDONA

D. Diego Ejea Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un burro cerrado, de ocho á nueve años, pelo negro, bragado en blanco, por encima de la nariz pelos blancos, el nacimiento del jopo lo tiene quebrado, herrado de las manos con herraduras viejas, descalzo de las patas, fino, alto, derecho de brazos.

Otro, negro, cacho, enzarcillado, un poco metido de patas, y el jopo corto, de nueve á diez años, una señal cicatriz, y repadio en una matadura vieja en el lomo, y otras varias pequeñas, descalzo de los cuatro extremos, estatura regular, más bien bajo que alto.

Otro, ruivo claro, de seis años, alto, encaño, herrado de las manos, puzuñalarga, y un poco descubierto de atrás, y

Otro, ruivo algo más oscuro, redondo de culaña, de unos nueve años, herrado de la mano derecha, con herradura á punto de caérsele, tiene varias mataduras viejas en todo el lomo, y en particular, una en el costillar derecho como la palma de una mano, que en la madrugada del día 20 del actual, desaparecieron de los terrenos del cortijo Molino de

Cuenca, término de Cuevas Bajas, donde se hallaban pastando, de la propiedad del vecino de aquella villa Juan Lara Aragón, los que, y caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Archidona, 26 de Septiembre de 1911.—Diego Ejea Molina.—Secretario, Licenciado José Peña. JO—10048

ARACENA

D. Juan Zorrero Bejarano, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

En la noche del 3 al 4 de Julio de 1910, y de la finca sitio de Aguas Rubias, término de Fuenterheridos, fue hurtado al vecino de esta ciudad Manuel Romero de la Ossa Moya, un jumento ruivo obscuro, cerrado, de mediana alzada, gacho, con lunares blancos en los costillares.

En su consecuencia ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder á la busca y roscate del somoviente de que se trata, poniéndolo caso de ser habido á distancia, en la GACETA DE MADRID, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Aracena á 29 de Septiembre de 1911.—Juan Zorrero Bejarano.—El Secretario, Luis Rodríguez Pérez. JO—10132

BECERREA

D. José Soto y Torres, Secretario del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Por la presente emplazo á los demandados D.ª Filomena Gómez y D. José Ramón Gómez, vecinos que fueron del municipio de Cerrantes, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan, personándose de forma, al juicio declarativo de mayor cuantía, incoado por virtud de demanda que contra ellos y otros propuso D. Manuel Fernández Balboa, habilitado de pobre, y en su nombre el Procurador Ortiz, sobre división de herencia, cuyo emplazamiento se acordó, á un testimonio, por el señor Juez D. Agustín Aranda, en providencia de 14 de Junio de 1909, y por el señor Juez accidental Sr. Fernández Valefárce, se acordó la expedición de la presente por instancia del mencionado Procurador.

Y para remitir á la GACETA DE MADRID, extiendo y firmo la presente en Becerreá á 28 de Septiembre de 1911.—José Soto. Felipe Fernández y Valefárce. JC—398

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Adalberto Taboada Alabáu, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa sobre injurias de palabra á querella de Josefina Sanz Borrell, vecina de Badalona, contra José Guinot Cortés, he mandado se requiera á la Josefina Sanz Borrell á fin de que, asistida de su marido, y dentro de quinto día, nombre otro Abogado y Procurador que la defendan y representen como querellante en la causa, mediante que han renunciado los que lo venían verificando, D. José Táregua y D. Vicente Bel, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de sus derechos.

Castellón, 2 de Octubre de 1911.—Adalberto Taboada.—P. S. M., Esteban Albi. JO—40160

COLMENAR VIEJO

D. Felipe Lucía Fernández, Juez municipal suplente de esta villa de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jesús Chao Tornes, de estado casado, panadero, vecino que ha sido de Madrid, habitando en el barrio de Bellas Vistas, calle de Alonso Núñez, número 16, bajo, y Benito Sacristán López, soltero, jornalero, de la misma vecindad, habiendo habitado en la calle de Monteleón, número 5 sencillo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado municipal de esta villa, á pagar las responsabilidades pecuniarias que los han sido impuestas en juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Septiembre de 1911.—Felipe Lucía.—El Secretario, Eduardo Pinto. JC—10103

GAUCIN

D. José Rugella y Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades y individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de una yegua como de once años de edad, alzada un metro 47 centímetros, pelo tordo, raza española, marca 08 u d en la nalga derecha y en la izquierda M 13 y un águila, que es la correspondiente á la Compañía de Seguros Fénix Agrícola, hurtada la noche del 20 ó madrugada del 21 del actual, á Juan Pérez Gallego, del sitio Puerto del Almendro, término de Cortés, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucín á 30 de Septiembre de 1911.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—10138

CETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye contra Leóncio Gómez Fernández, vecino de Carabanchel Bajo, por homicidio de Juan Landeira Pérez, natural de Madrid, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Catalina, viuda de Sinfonora Federica Gómez Sevilleja, de ocupación jornalero y vecino que fué de dicho Carabanchel, Carretera de Extremadura, tejar del Olivillo, se expide el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, llamando y citando á los parientes más próximos del finado Juan Landeira, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerles el sumario de referencia, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Cetafe, 29 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Licenciado Antonio Guillén. V.º B.º. El Juez de instrucción interino, Pablo de Fuenmayor y González. JO—10052

HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Aragón Champín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de

esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, se proceda á la busca de la caballería que al final se resellarán, de la propiedad de D. Antonio Aranda Molero, de esta vecindad, que fué hurtada el día 5 de Agosto último en la dehesa del Espíritu Santo, término de esta villa, procediendo también á la busca y captura de un joven de trece á catorce años de edad, que dijo llamarse José y ser natural de Puente Genil, que se supone sea el autor del delito, y, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, éste en la prisión preventiva de este partido, y aquél con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por dicho delito se sigue en este Juzgado.

Señas de la caballería.

Un burro ruivo oscuro, de tres á cuatro años de edad, de buena alzada, capón.

Dado en Hinojosa del Duque á 30 de Septiembre de 1911.—José Aragón.—El Secretario, Licenciado Carlos García. JC—10139

HUELVA

D. Juan Moreno Naranjo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que D. Diego Pérez Barrientos, Escribano público y vecino que fué de esta ciudad, falleció en ella el día 14 de Marzo de 1740, bajo el testamento cerrado quo en forma se solemnizó en fecha 10 de Julio del año 1738, estableciendo, entre otras disposiciones de carácter piadoso, el sostentimiento de una fiesta anual en la Iglesia parroquial de la Concepción, de esta capital, que había de costearse con las rentas y lucas que para estas atenciones testamentarias afectó el testador al fijar en la fundación de que se trata la naturaleza, destino y valor de la pensión sagrada que había ordenado, siendo la voluntad del causante que á su fallecimiento le sucediera en primer lugar su esposa D.ª Leonor Rengel de Mesa Castillo, quien había de gozar la herencia por todo el tiempo de su vida, y un año después del fallecimiento de ésta se destinaran las rentas de la fundación para su entierro ó sufragio que ella mandase, y después recayentes en el que hubiese de sucederle, nombrando desde luego á su hermano D. Cristóbal Barrientos, y después los hijos varones de D.ª Ana María Barrientos, su hermana, viuda de D. Diego Ortiz de la Estrella, y después los hijos varones de su dicha hermana y del D. Diego Ortiz, llamando á la sucesión á todos los parientes varones, con exclusión de las hembras, mientras los hubiere, y no habiéndolos, los gozasen las hembras que justificaran ser parientes más próximos del Alférez Esteban Gómez Barrientos, padre del testador, siempre que dichos parientes fueran naturales de esta ciudad; á falta de éstos, y por el mismo orden, llamaba á la sucesión á los parientes más cercanos de su madre D.ª Juana María Valiente, y á falta de unos y de otros debían sucederle los parientes más cercanos de D.ª Leonor Rengel de Mesa Castillo, su esposa, y finalmente, á falta de estos últimos, correspondería el goce de la herencia á la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, de esta capital; habiendo comparecido ante este Juzgado, promoviendo el correspondiente juicio universal sobre adjudicación de bienes, á que están llamadas varias personas, sin designación

de nombres, Andrés, María Antonia, María de los Dolores, Manuel, Antonia Faufa, María Inocencia y Catalina Martín Cárdenas, y Antonia Mora Lozano, viuda y heredera de José Martín Cárdenas, naturales y vecinos de esta ciudad, alegando ser los parientes más cercanos del Alférez Esteban Gómez Barrientos, padre del testador. Se admitió la demanda por providencia de 16 de Mayo del corriente año, llamando por edictos á los que se creyeron con derecho á dichos bienes.

Y por medio de este seguido edicto se llama también nuevamente á todos los que se consideren con derecho á los expresados bienes para que comparezcan en este Juzgado y Secretaría del infrascrito, á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, haciendo presente que aún no ha comparecido en los autos ninguna persona alegando derecho á los bienes.

Huelva, 29 de Septiembre de 1911.—Juan Moreno.—El Secretario, P. H., Ilionorio Lo. JC—320

ILLESCAS

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que sobre pago de pesetas procedentes del arrendamiento de varias fincas sigue en este Juzgado de primera instancia de Illescas D. Luis de Peralta y Barbier, contra D.ª Alejandra y D. Antonio María Aguado y González, que se defienden en concepto de pobres, y otros, se han dictado las providencias que dicen así:

Providencia.—Juez, Sr. Blanco.—Illescas, 24 de Mayo de 1911.

Dada cuenta, hágase saber á D. Luis de Peralta y Barbier el fallecimiento de su Procurador D. Pedro García Navarro, con objeto de que dentro del plazo de ocho días se persone en los presentes autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; librándose, á fin de que tenga efecto, el oportuno exhorto al señor Juez Decano de los de primera instancia de Madrid, domicilio de dicho Sr. Peralta.

Lo manda y firma S. S.º, doy fe: V. Blanco.—Ante mí: Licenciado Plácido Moya.

Providencia.—Juez, Sr. Blanco.—Illescas, 21 de Julio de 1911.

Por presentado el anterior escrito, el cual so una á los autos de su razón, y en vista del estado de los mismos, provoyendo al primer particular de la súplica de dicho escrito, libresa exhorto suficiente al señor Juez Decano de los de primera instancia de Madrid para que se requiera al demandante D. Luis Peralta Barbier, que tiene su domicilio en la calle de la Aduana, número 33, bajo, para que, dentro del término de cinco días, presente en este Juzgado el Boletín Oficial de Toledo, en que debió tener lugar la publicación del edicto con el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en estos autos, cuya edicto fué entregado al Procurador entonces García Navarro, hoy difunto, con fecha 19 de Octubre último; bajo apercibimiento, si no lo verifica, que se hará á su costa, y en cuanto al segundo particular á su tiempo.

Lo proveyo y firma S. S.º, doy fe: V. Blanco.—Ante mí: Licenciado Plácido Moya.

Consignado por diligencia en los referidos autos haberse mandado de habitación D. Luis Peralta, ignorándose su paradero, se ha acordado notificarle las providencias insertas y requerirle, según previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, á cuyo efecto expido

la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.
Linares, 29 de Septiembre de 1911.—
El Secretario, Licenciado Plácido Moya.
JO—396

JEREZ DE LA FRONTERA
D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad.

Por virtud del presente intereso la busca y ocupación de una burra color cana, de diez años, hierro P. en la culata y en el pescuezo, preñada, y una rucha de dos años, barriga blanca y demás partes negras, sin hierro, las cuales faltaron en la noche del 11 al 12 del mes de Agosto próximo pasado del sitio denominado La Gabrilla, de este término, a Juan Manzano Román, residente en dicho predio, procediéndose a la detención de sus poseedores si no justifican su legítima adquisición.

Jerez de la Frontera, 23 de Septiembre de 1911.—Camilo González.—Francisco de Castro.
JO—10164

LINARES

Que por los dependientes de la Policía judicial, se proceda á la busca á captura del autor ó autores del incendio ocurrido el dia 30 de Septiembre próximo pasado, en las inmediaciones de la fábrica La Cruz, en un olivar de la propiedad de dicha Compañía, los que, en caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Linares, 1.^o de Octubre de 1911.—Carlos González.—V.^o B.^o, Eduardo Fraile.
JO—10169

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de la provincia de Jaén, Madrid y Almería, se cita, llama y emplaza á los viajeros del tren expreso, ascendente de Sevilla á Madrid, que presenciaran el robo de un cabás á un viajero, cuyo hecho tuvo lugar en la estación de Buena en la madrugada de hoy y señas del cabás que á continuación se expresan, que parece ser que al pasar á la fonda dicho viajero dejó el referido cabás á una mujer desconocida, y al volver al ecche, la citada mujer había desaparecido, llevándose consigo, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con motivo de tal hecho se sigue.

Asimismo se cita, llama y emplaza á dicho viajero para que en el mencionado plazo comparezca en este Juzgado, también á prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones á los efectos de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, emplezando á la voz á la referida mujer antes citada, para que en el expresado plazo comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resulten.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la Policía judicial procedan á la busca y resarcimiento del cabás y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, dando su aviso caso de ser habidos y poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

Un cabás que contenía tarjetas y nueve sortijas, valoradas en 2.000 pesetas.

Dado en Linares á 29 de Septiembre de 1911.—Eduardo Fraile.—El Secretario judicial, Isidoro Tur. JO—10059

LUCENA

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, se ruega y encarga á todas las Autoridades tanto civiles como militares, Guardia Civil e individuos de la Policía judicial de la Nación, hagan practicar y practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías y efectos que después se resalarán, de la pertenencia de Antonio Villa Prieto, vecino de Encinas Reales, que le fueron robados el 18 del corriente, del sitio denominado partido de los Híjitos, de aquel término, por Francisco Villa González, y en el caso de ser encontradas se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en causa que instruyo por indicado hecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente.

Señas de las caballerías y efectos.

Una yegua castaña, lucera, con crin y cola negras, con dos hierros en las nalgas derecha ó izquierda con las iniciales V y S.

Una mula roja, de seis años, marcada en la nalga izquierda con las iniciales A y S.

Un mulo entepelado, mamón, sin hierro.

Dos trabas de hierro.

Un ropón.

Dado en Lucena á 23 de Septiembre de 1911.—Juan de Dios C. Romero.—El Secretario, Pedro Rodríguez. JO—10051

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia de D. Gregorio del Amo y Gómez, contra los herederos de D. Mariano Fernández Robledo, se ha acordado anunciar la venta por segunda vez en pública subasta, y por la cantidad de 112.500 pesetas, rebajado el 25 por 100 de la de 150.000 pesetas, que sirvió de tipo para la primera, la siguiente finca:

Fábrica de piedra artística, edificada de nueva planta sobre el solar que ocupaba el lavadero llamado de San Roque, señalado con el número 85 de la Ribera del Manzanares, inmediato al Puente de Toledo, que linda: Norte ó espalda, con el marallón del puente de Toledo; Sur ó frente, con el río Manzanares; Este ó izquierda, entrando por la parte del puente, con huerta y posesión de D. Ricardo de Guillerna; al Oeste ó derecha, huerta de D. Julián Calvo.

Cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el dia 3 de Noviembre próximo, y hora de las tres de su tarde, provinciándose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 112.500 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó acreditar haberlo verificado en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 de dicha suma, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta;

Madrid, 2 de Octubre de 1911.—El Secretario, Federico González del Rivero.—V.^o B.^o; el señor Juez, Grande.
X—1941

MONTORO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se expresarán, propias del vecino de Órdoba D. Juan Antonio González de Casales Molina, las cuales desaparecieron la noche del 23 del actual, de las veintidós á las veinticuatro de la misma, estando pasando en terreno del cortijo La Carrasca, de este término, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en causa que instruyo por indicado hecho.

Señas de las caballerías.

Un mulo pardo, de un metro 45 centímetros de alzada, raza española, mochino, de once años, quebrado de patas, con pelos blancos en el lomo y en la nalga izquierda el hierro de la sociedad El Fénix Agrícola.

Y una mula de trece años, alzada un metro 48 centímetros, pelo pardo rayado, raza española, y pelos blancos en los costillares, y en la nalga izquierda el hierro de la sociedad El Fénix Agrícola.

Dada en Montoro á 26 de Septiembre de 1911.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.
JO—10077

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate del burro y efectos que á continuación se resenan, sustraído todo en las proximidades del Cementerio de la villa de Ilornachuelos, en la madrugada del dia 10 de Agosto último, á Manuel Falcón Spinola, vecino de Alunís; y, caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo.

Señas.

Un burro ruivo claro, corrado, mediano, entero, con un lunar negro pequeño, en la mano derecha, herido en la tabla izquierda del cuello con el de la Compañía El Félix Agrícola.

Una enjalma de lona sombrillas, atabarré, cubierta con caídas, y otras de esparto sobre enjalma, dos sogas y un bozal de esparto, todo nuevo.

Dado en Posadas á 29 de Septiembre de 1911.—Manuel Heredia.—El Secretario, Félix Nogués.
JO—10093

RIAZA

D. Mariano Merino Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en demanda formulada ante este Juzgado, promoviendo, en concepto de pobre, el juicio universal que ordena el título 11 del libro 2º de la ley de Enjuiciamiento Civil, por el Procurador D. Santiago la Mata, en nombre y representación de D. Jesús Rodríguez Moras, domiciliado en Sepúlveda, solicitando litigio contra todos los que se crean con derecho á la Capellanía titulada de misa de Alba ó Patronato Real de Segre, fundada en Ayllón por el Doctor Antonio Sigüenza, Clérigo, Vicario en la villa de Ayllón, en testamento otorgado en 7 de Noviembre de 1574, se ha dictado providencia, que entre otros particulares contiene el siguiente:

«Se admite la demanda formulada, teniendo por promovido, á instancia de dicho Sr. Rodríguez al juicio universal á que la misma se refiere, y para darle la substancial preavisa en los artículos 1.106 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, llámase por edictos, con la expresión que ordena el 1.108 de la citada Ley, á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan á deducirlo en término de dos meses, á contar desde la fecha de publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID; publicándose también en el Boletín Oficial de la provincia, y fijase en los sitios públicos de esta villa y de las de Ayllón y Santibáñez de Ayllón, expidiéndose para ello los oficios y despachos necesarios.

Y á fin de que sirva de notificación á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada Capellanía, se publica el presente edicto para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Riaza á 25 de Septiembre de 1911.—Mariano Merino.—P. S. M., Enrique Clariana. JC—393

ROA

D. Basilio Garay Morales, Juez de instrucción en funciones, de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por sustracción de dos caballerías asnales, cuyas señas á continuación se insertan, de la propiedad de Rufo González Santo Domingo, vecino de Noyoles, cuyo hecho tuvo lugar en dicho pueblo, en la noche del 27 al 28 de Septiembre último, sospechándose sean los autores de la sustracción dos sujetos de treinta y cinco á cuarenta años de edad, de estatura regular, color moruno el más alto y rubio el otro, visten traje claro, el uno lleva gorra con visera y gafas lentes, y el otro boina; se dedican á vender coplas y quincalla, y llevan un acordeón que tocan por las calles; y se llama á las personas que puedan aportar algún dato en esclarecimiento del hecho y descubrimiento de sus autores, para que, en término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Al mismo tiempo ordeno á los individuos de la Policía judicial y ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de mencionadas caballerías y á la detención de las personas en cuyo poder fueron halladas, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas con

aquéllas á disposición de este Juzgado, en la Cárcel de esta villa.

Señas de las caballerías.

Un barro de seis años, pelo negro, tiene en la frente unos pelos blancos en forma de estrella; la tripa, blanca.

Otro de tres años, pelo negro, las orejas gachas, algo mal formado, tiene dos rozaduras en las paletas; ambos de estatura pequeña, siendo éste algo más pequeño que aquél.

Dado en Roa á 1.º de Octubre de 1911.—Basilio Garay.—P. S. M., Jesús L. Vivar. JO—10171

RUTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado por robo de diez caballerías, de supuesta ilegitima procedencia, en la villa de Iznajar, se cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huelva, á Bartolomé Yusto García, tratante, vecino de dicha ciudad, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente del en que tengan lugar dichas inserciones, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 5 de la calle del Priejo Baja, de esta villa, para recibir la declaración como testigo en la expresa causa; previniéndole que, de no comparecer sin motivo legítimo que se lo impida, le parará los perjuicios á que haya lugar en Derecho.

Rute á 27 de Septiembre de 1911.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando. JO—10172

SEVILLA—SALVADOR

En sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador y Escriván del que retransmite, por corrupción de la menor Concepción Asensio León, soltera, sirvienta y de veintidós años de edad, cuyo actual domicilio se desconoce, se ha mandado citar á la misma para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, calle del Almirante Apodaca, número 4, á fin de practicar cierta diligencia.

Y para que sirva de citación á la Concepción Asensio, previniéndole que si no compareciese en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar, se expide la presente en Sevilla á 27 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Manuel Moreno. JO—10097

SEVILLA—SAN VICENTE

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, por tanto mi, promovidos por D.ª Manuela Gómez López, por sí en representación de sus monopos hijos, sobre que se la declarara pobre para litigar con D. Antonio Sánchez y Rodríguez, se dictó la siguiente

«Providencia.—Sevilla, 13 de Mayo de 1911.—Guardose y cumpla el anterior mandamiento, del que se acusará recibido á la Superioridad, así como de la ejecutoria que se acompaña y antes de su razón que se devuelvan; instruyase á las partes; requírase á D.ª Manuela Gómez López para que en el término de tercero días pague el importe de las costas del Tribunal Superior y Supremo que se expresan en el mandamiento, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se pro-

cederá al embargo de sus bienes; y con su resultado se provcerá.

—Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de que doy fe.—Juan Herrera.—Ante mí: Licenciado Fernando Ganzinotto.

Las costas de esta Audiencia Territorial ascienden, por todos conceptos, á 1.556 pesetas 75 céntimos, y las del Tribunal Supremo á 627 pesetas 54 céntimos, y toda una suma á 2.184 pesetas 29 céntimos, salvo erri r.

Y siendo desconocido el domicilio de D.ª Manuela Gómez López, se ha mandado que el requerimiento que debe hacerse á virtud de la providencia inserta, se verifique fijando la oportuna cédula en el sitio público de costumbre en esta ciudad e insertándola en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y para que sirva de requerimiento á la citada D.ª Manuela Gómez López, se extiende la presente, que firmo en Sevilla á 23 de Septiembre de 1911.—El Actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. JC—394

TAMARITE

D. Terencio Atard y González, Juez de primera instancia del partido de Tamariete.

Por el presente, y conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, Real orden aclaratoria de 20 de Junio siguiente, y Real orden de 1.º de Junio de 1908, cito, llamo y emplazo, por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, á todos los parientes del alienado Antonio Deza Polo, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Castillauro, y para que comparezcan ante este Juzgado en el expediente de oficio quo me hallo instruyendo, á exponer lo que tengan por conveniente en contra de la reclusión definitiva del demente de referencia, solicitada por la Dirección de Beneficencia provincial, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Tamarite, á 30 de Septiembre de 1911.—Terencio Atard.—Por su mandado, Fernando Tournas. JC—395

VERGARA

D. Cristóbal de Arrese, Juez municipal en funciones del de primera instancia del partido de Vergara.

Por el presente se cita y llama á don Hilario Aldasta Urcelay, cuyo paradero soignora, para que como heredero de don Francisco Aldasta y Eldorcia, comparezca á hacer uso de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de este último, pronovido á nombre de D.ª Agapita Aldasta y Elcoro-ricibe, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Vergara á 6 de Septiembre de 1911.—Cristóbal de Arrese.—P. S. M.: Por mi compañero Sr. Lascurain, Nicolás Otamendi. X—1941

ZARAGOZA—PILAR

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, en el incidente de pobreza promovido por Francisco Prades Remolar, viudo, por sí y como representante legal de sus hijos Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, como herederos de su padre D. Isidoro Herrera López, á

sin de que se les declare pobres en sentido legal, para litigar con D. Emilio y don José Bragat y Bringas, como hijos y en tal concepto herederos de su padre don José Bragat y Vilais, en pleito que intenta promover la parte actora sobre reclamación de bienes; en providencia dictada el 28 del actual, ha acordado se notifique al demandado D. Emilio Bragat y Bringas, que se encuentra en ignorado paradero, la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 16 de Mayo de 1911. El señor D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de la misma, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por D.ª Francisca Prades Remolar, viuda, mayor de edad, domiciliada en esta capital, por sí y como representante legal de sus hijos Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, representada por el Procurador D. Leonardo Camón, bajo la dirección del Letrado D. Jesús Luna Carné, á fin de que se la declarase pobre en sentido legal, para litigar, primeramente con don José Bragat y Vilais, y por fallecimiento de éste contra D. José y D. Emilio Bragat y Bringas, como hijos y en tal concepto como herederos de su difunto padre, dicho D. José Bragat y Vilais, sin que ninguno de ellos se haya personado en estos autos, á pesar de haber sido emplazados en legal forma, habiéndose tramitado este incidente con intervención tan sólo del Abogado del Estado, por Ministerio de la ley...

»Fallo que debo declarar y declaro pobres en sentido legal, á D.ª Francisca Prades Remolar y á sus cinco hijos Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, con opción á gozar de los beneficios que la ley concede á los que obtienen tal declaración en el litigio que se propone entablar contra D. José y D. Emilio Bragat y Bringas, como hijos y herederos de D. José Bragat y Vilais, sobre reconocimiento de derechos y entrega de bienes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

»Así por esta mi sentencia, en la que no se hace expresa declaración de costas, lo pronuncio, mando y, firmo.—Marcial Rodríguez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede, en el día de su fecha, por el señor D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, habiéndose celebrando audiencia pública por ante mí el infrascrito Eribano doy 16.—P. H., Fausto Arnal.»

Y á fin de que D. Emilio Bragat y Bringas se tenga por notificado en legal forma por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de Zaragoza, Granada y Jaén, la firmo en Zaragoza á 29 de Septiembre de 1911.—P. H., Fausto Arnal.
JC-397

Juzgados Municipales.

ALMERIA

Por el presente, y en juicio verbal de faltas, número 202 del corriente año, sobre introducción de ganado, ha acordado citar por medio del mismo al denunciado Francisco Espinar López, que vivió en esta capital, en los Molinos de Viento, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar

desde la publicación del mismo, comparezca ante este Juzgado municipal; apercibiéndole que, si no lo verifica dentro de dicho término será declarado rebeldía y le parará los perjuicios que marquen las leyes.

Almería, 26 de Septiembre de 1911.—Sixto Espinosa.—El Secretario, Licenciado Joaquín Caballero. JO-10173

LEGANÉS

D. Ramón Checa Jaerrada, Secretario habilitado del Juzgado municipal de la villa de Leganés.

Certiflico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas que pendan en este Juzgado contra Salvador González Navarro, por hurto de una manta á Antonio Rivera Torres, ha recasado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Sres. D. Mariano Durán y Pérez de Castro.—D. Santiago de la Cruz Maroto.—D. José Cano Martín.—En la villa de Leganés, á 22 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal de este término, compuesto de los señores expresados, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre hurto, y entre partes: de una el Ministerio Fiscal, representando la acción pública, y como denunciante Antonio Rivera Torres, de cuarenta años, natural de Mondéjar, provincia de Guadalajara, soltero, jornalero, y de otra como denunciado, Salvador González Navarro, de diecisiete años, natural de Valencia, soltero, chocolatero, y ambos sin domicilio y de ignorado paradero.

»Fallamos: Que debemos condenar y condonamos al denunciado Salvador González Navarro, á la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio, y notifiquese este fallo al denunciante y denunciado referidos, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Durán.—Santiago de la Cruz.—José Cano.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Antonio Rivera Torres y Salvador González Navarro, firmo la presente, visada por el señor Juez municipal, en Leganés á 25 de Septiembre de 1911.—Ramón Checa.—V.º B.º: El Juez municipal, Mariano Durán.

JO-10147

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este juzgado bajo el número 1.438 de orden del año actual, contra Lorenzo Román, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Federico Enjuto y Adjuntos D. Natalio Sáiz y D. Nicolás Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lorenzo Román de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condonamos á Lorenzo Román, á la pena de cinco pesetas de multa reprobación y pago de las costas; y notifíquese este fallo por medio de edictos que se fijarán

en los sitios de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Enjuto.—Natalio Sáiz Val.—Nicolás Martínez.»

La anterior sentencia fué leída y publicada el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Lorenzo Román, cuyo domicilio y paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, á 14 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Emilio Pereda.—V.º B.º, Federico Enjuto.

JO-9619

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.412 de orden del año actual, contra Petra Fernández y Dolores Sierra y Sierra, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Federico Enjuto, y Adjuntos D. Natalio Sáiz Val y D. Nicolás Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Petra Fernández y Fernández y Dolores Sierra y Sierra, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condonamos á Petra Fernández y Fernández y á Dolores Sierra y Sierra á la pena de treinta pesetas de multa á cada una y pago de las costas del juicio; por mitad, notificándole este fallo á la primera por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Enjuto.—Nicolás Martínez.—Natalio Sáiz Val.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Petra Fernández y Fernández, cuyo domicilio y paradero se ignora, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid á 14 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Emilio Pereda.—V.º B.º, Federico Enjuto.

JO-9620

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.601 de orden del año actual, contra Adela Torres Pastor, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Lorenzo Díez Santos y D. Francisco Morón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Adela Torres Pastor, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada, Adela Torres Pastor, á la pena de treinta pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvenza, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás Morales. — Lorenzo Díez Santos. — Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Adela Torres Pastor, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Septiembre de 1911. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — Visto bueno: Nicolás Morales.

JO—10114

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.435 de orden del año actual, contra José Hermida Hernández, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Lorenzo Díez Santos y D. Francisco Moreno, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Hermida Hernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Hermida Hernández, á la pena de treinta pesetas de multa con el apremio personal correspondiente y al pago de las costas, del juicio; se sobresece libremente respecto á las lesiones sufridas por el mismo, por haberse las producido casualmente, declarando de oficio las las costas, y notifíquesele este fallo por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás Morales. — Lorenzo Díez Santos. — Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Hermida Hernández, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Septiembre de 1911. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — V.º B.º Nicolás Morales.

JO—10116

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.778 de orden del año actual, contra Casilio Gutiérrez Arguete y Paula Rodríguez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. Francisco Moreno Rodríguez y

D. Lorenzo Díez Santos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Casilio Gutiérrez Arguete y Paula Rodríguez Estévez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Casilio Gutiérrez Arguete á la pena de treinta pesetas de multa y á la denunciada Paula Rodríguez Estévez, á la pena de cincuenta pesetas de multa, cantidades que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvenza, el arresto correspondiente, y al pago de las costas del juicio, á los dos por iguales partes, y que se notifique este fallo á Paula Rodríguez Estévez por edictos que serán publicados en la forma de costumbre y en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás Morales. — Lorenzo Díez Santos. — Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Paula Rodríguez Estévez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 16 de Septiembre de 1911. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — Visto Bueno: Nicolás Morales.

JO—10115

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.587 de orden del año 1911, contra Francisco Vázquez Alvarez, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Lorenzo Díez Santos y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Vázquez Alvarez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Vázquez Alvarez, á la pena de treinta pesetas, con el apremio personal correspondiente, y al pago de costas del juicio, y notifíquesele este fallo, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y forma acostumbrada.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás Morales. — Francisco Moreno. — Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Vázquez Alvarez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Septiembre de 1911. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — V.º B.º Nicolás Morales.

Doná Hernández, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Lorenzo Díez Santos y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Doná Hernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Doná Hernández López á la pena de treinta pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, suriendo, caso de insolvenza, el arresto correspondiente y el pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de cédula que se le entregará al Alguacil.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás Morales. — Lorenzo Díez. — Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Doná Hernández, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Septiembre de 1911. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — Visto bueno: Nicolás Morales. — JO—10119

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.478 de orden del año 1911, contra José Castillo Pérez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán y Adjunto D. Lorenzo Díez Santos y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Castillo Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Castillo Pérez á la pena de quince días de arresto y pago de las costas del juicio, y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y forma acostumbrada.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás Morales. — Lorenzo Díez Santos. — Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Castillo Pérez, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Septiembre de 1911. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — V.º B.º Nicolás Morales. — JO—10118

